

**GUIA PRACTICA SOBRE PROGRAMAS
DE LA UNION EUROPEA
DE INTERES PARA LAS ONG
QUE TRABAJAN EN DROGODEPENDENCIAS**

PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

**ASOCIACION PARA EL
DESARROLLO COMUNITARIO
(A.D.C.)**

PROLOGO

La presente Guía, financiada por el PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS, y elaborada por la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ha sido pensada y realizada con la finalidad de hacer accesible la información disponible en materia de normas, programas, proyectos, acciones y fuentes de la Unión Europea en materia de Salud Pública, Toxicomanías y Drogadicción.

Esta valiosa información va dirigida a las ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, que trabajan en el campo de las drogodependencias, con el propósito de que la conozcan y la utilicen para acercarse y participar en las acciones comunitarias que se desarrollan en su campo de actuación, participación, que sin duda, ha sido escasa hasta el momento.

Desde este prologo, y por ser también A.D.C. una de estas organizaciones, con vocación de soporte, os animamos a esta iniciativa.

A continuación paso a exponer brevemente el contenido de la Guía, que consta de dos partes bien diferenciadas:

- Una genérica e introductoria sobre la UNION EUROPEA, en la que se trata de resumir lo fundamental sobre su origen y evolución, sus instituciones, normas y funcionamiento.
- Otra parte específica, en la que desde una perspectiva teórico-práctica se abordan los programas, iniciativas, acciones, fuentes, instituciones, dependencias y hasta personas clave en materia de drogodependencias en la UNION EUROPEA.

Espero que hayamos cumplido nuestro objetivo de seros útiles y podamos seguir actualizando y ampliando esta Guía con las acciones ya proyectadas y en curso de la UNION EUROPEA.

Un afectuoso saludo,

Pilar Núñez-Cortés Contreras.
Coordinadora del Proyecto.

Indice

1. Introducción
2. Los programas de investigación y desarrollo de la Unión Europea
 - 2.1 Objetivos generales del IV Programa marco. Criterios de selección de proyectos
 - 2.2 Condiciones generales de financiación de proyectos y publicación de convocatorias
 - 2.3 Campos de acción definidos en el IV Programa marco (1994-1998)
 - 2.4 Puntos de información
- Referencias
3. Iniciativas de la Unión Europea en materia de salud pública
 - 3.1 BIOMED 2
 - 3.1.1 Areas que comprende
 - 3.1.2 Plazos de presentación
 - 3.1.3 Aspectos específicos del programa
 - 3.2 Programa de aplicaciones telemáticas (1994-1998)
 - 3.2.1 Areas que comprende
 - 3.2.2 Plazos de presentación
 - 3.2.3 Aspectos específicos del programa
 - 3.3 Puntos de información
- Referencias
4. Acciones de la Unión Europea sobre toxicomanías y drogadicción
 - 4.1 Plan de acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga (1995-1999)
 - 4.2 El Observatorio Europeo para las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)
 - 4.3 Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (REITOX)
- Referencias
5. Fuentes de información automatizadas de la Unión Europea
 - 5.1 Principales distribuidores de bases de datos
 - 5.2 Bases de datos más relevantes
- Referencias
6. Instituciones, dependencias y personas clave en materia de drogodependencia
 - 6.1 Unión Europea
 - 6.2 España. Organizaciones gubernamentales
 - 6.3 España. Organizaciones no gubernamentales
 - 6.4 Venta de publicaciones de la Unión Europea
- Referencias
7. Guía práctica para presentar o participar en un proyecto en el campo de la salud pública
8. Bibliografía
 - 8.1 Disposiciones del Diario Oficial de las Comunidades Europeas
 - 8.2 Otras publicaciones comunitarias y de interés general
 - 8.3 Bibliografía de carácter general sobre las drogas
 - 8.4 Revistas

1. Breve introducción a la Unión Europea

Ya desde la antigüedad greco-romana cabría hablar de intentos de unidad occidental, movidos por la idea de imperio y, posteriormente, por el universalismo cristiano medieval. Sin embargo no se puede hacer referencia a una unidad de Europa en cuanto tal, pues el concepto de Europa surge en la modernidad. Aparece una Europa dividida en multitud de estados soberanos, basada en la yuxtaposición de soberanías nacionales, y con un "sistema de alianzas" entre estados como base para el equilibrio de fuerzas.

La Primera Guerra Mundial (1914-1918) supuso el primer gran aviso sobre la necesidad de la Unión de Europa si ésta quería preservar la paz y al mismo tiempo su posición central en el contexto mundial. Como consecuencia de la pérdida de protagonismo de las potencias europeas surge por primera vez la conciencia de la "regionalidad de Europa".

La Segunda Guerra Mundial hace mucho más patente esta necesidad. Tras el segundo gran conflicto la integración de Europa era ya algo ineludible: la falta de unión sólo había llevado y continuaría llevando al desastre. Tal concienciación obedece al reconocimiento de tres ideas fundamentales: la situación de debilidad de Europa, que disminuía material y moralmente había dejado de ser el centro de las decisiones mundiales; el deseo de una paz duradera y estable, que había de pasar por la superación de las rivalidades internas europeas; y el deseo de un mundo más libre y más justo, en contraposición con los atentados contra la dignidad humana que la Guerra había supuesto.

Todo ello, unido a la solidaridad objetivamente creada por las condiciones de la guerra, motiva la aparición de múltiples iniciativas de integración europea, propugnando desde la simple cooperación hasta la unión federal. Pero las propuestas son frenadas por el gran obstáculo que todavía hoy pervive: la resistencia por parte de los estados a ceder competencias. Este interés por preservar la soberanía nacional intacta ha motivado el enfrentamiento continuo entre dos tendencias. Por un lado la "Europa de la cooperación", que deseosa de mantener y respetar la soberanía de los estados, propone la colaboración entre los gobiernos europeos. Por otro lado, la "Europa de la integración" que exige a los estados renuncias de soberanía en favor de organizaciones de carácter supranacional.

Fruto de la primera de las mencionadas tendencias es el Consejo de Europa, organización internacional creada en 1949 mediante el Tratado de Londres. Pero el Consejo de Europa no supuso sino la constatación de la insuficiencia de la vía de la cooperación para resolver los problemas de Europa.

En consecuencia, los años 50 se inician con una fuerte tendencia supranacionalista. Pero la

no renuncia por parte de los estados a lo que consideraban competencias exclusivas de su soberanía nacional parecía un obstáculo insalvable. Es entonces cuando surge una nueva dirección integracionista. Si no es posible caminar directamente hacia una integración generalizada, ¿por qué no intentar la cesión de soberanía poco a poco en parcelas donde sea factible? Esta fue la gran visión pragmática: integración en funciones concretas donde los estados sí están dispuestos a la renuncia. Se trata del inicio del camino en el que hoy Europa todavía se encuentra y que se denomina funcionalismo.

El primer hito en esta vía funcionalista es el Plan Schuman (1950). En él se afirma que "Europa no se construirá de golpe, ni por una construcción de conjunto; se hará mediante realizaciones concretas que creen una solidaridad de hecho". En consecuencia, Schuman, en nombre del gobierno francés, no proponía una integración generalizada, sino "colocar la producción franco-alemana de carbón y de acero bajo una Alta Autoridad común, en una organización abierta al resto de países de Europa". Esta propuesta, bajo una aparente sencillez, podía solucionar los problemas más acuciantes de una Europa en fase de reconstrucción económica. Podía ser la base para la superación de la tradicional rivalidad franco-alemana; podía reforzar el peso de Europa en el contexto mundial; y podía ser la salida para la industria de base europea.

Tales posibilidades motivaron la acogida favorable por parte de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo. Dicha aceptación llevó a la firma por los seis mencionados estados del Tratado de París (1951) por el que se creó la COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBON Y DEL ACERO (CECA). Por primera vez los estados europeos cedían competencias soberanas en favor de una institución supranacional. Se había iniciado el camino hacia la unión europea, eso sí, un camino de circunvalación movido esencialmente por intereses económicos. En parcelas económicas los estados son más proclives a la integración, al considerar sus ventajas y los altos rendimientos que con la misma pueden lograr.

Los primeros años de actividad de la CECA supusieron un notable éxito, por lo que muy pronto se pensó en ampliar su campo de acción. Se presentaron dos propuestas: la coordinación en el campo de la energía nuclear y la creación de un mercado común. Tras múltiples conferencias intergubernamentales, ambos proyectos son aprobados y los seis Estados miembros de la CECA firman los Tratados de Roma (1957) por los que se constituyen la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (CEE) y la COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGIA ATOMICA (CEEA o EURATOM).

Existen, por lo tanto, tres Comunidades Europeas, cada una de las cuales es una organización internacional con su propio tratado constitutivo, su personalidad jurídica propia, sus competencias propias... Sin embargo las tres Comunidades tienen unas mismas instituciones comunes. De las tres la de mayor importancia en la práctica es la Comunidad Económica Europea,

ya que la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Nuclear circunscriben sus respectivos campos de acción a sectores muy específicos.

El Tratado de la Unión Europea (1992), más conocido como Tratado de Maastricht, ha introducido dos cambios en cuanto a las denominaciones. En primer lugar, ha fusionado formalmente los tres tratados, por lo que la recién acuñada expresión de "UNION EUROPEA" no es una nueva organización internacional sino una denominación que incluye a las tres Comunidades. En segundo lugar, ha suprimido el adjetivo "económica" de la denominación de la CEE, por lo que ésta pasa a ser la COMUNIDAD EUROPEA (CE).

El desarrollo de las Comunidades Europeas ha estado marcado por dos grandes ejes. Por un lado la ampliación en el número de sus Estados miembros. Por otro lado, la profundización en el nivel de integración, mediante un aumento del número y alcance de las competencias asumidas por las Comunidades.

El primer gran eje de desarrollo de las Comunidades Europeas ha sido el de la AMPLIACION del número de sus miembros. En este sentido desde el número de seis estados fundadores se ha llegado al número actual de quince. La primera ampliación se produjo en 1973 y en ella se incorporaron Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca. La segunda ampliación supuso la adhesión de Grecia en 1981. España y Portugal se incorporaron en 1986. Por último, Suecia, Finlandia y Austria se han adherido en 1995. Las próximas ampliaciones mirarán al Mediterráneo (Malta, Chipre...) y hacia el este (Hungria, República Checa, Eslovaquia, Polonia...) pero tardarán todavía unos años en producirse, no siendo previsibles nuevas adhesiones hasta el siglo que viene.

Dentro de este breve repaso a las ampliaciones de las Comunidades Europeas hay dos casos que merece la pena destacar: el de Gran Bretaña y el de Noruega.

Gran Bretaña, como ya hemos visto, defendía la no necesidad de ceder soberanía afirmando la simple cooperación sería suficiente para alcanzar los objetivos. Siendo coherente con este planteamiento, no participó inicialmente en las Comunidades Europeas y promovió el establecimiento de una organización de cooperación para probar sus tesis: la Asociación Europea de Libre Cambio (AELC, más conocida por sus siglas en inglés EFTA). Sin embargo, esta organización, todavía existente hoy, se quedó muy lejos de alcanzar los logros de las Comunidades, y muchos de sus miembros, incluido Gran Bretaña han ido solicitando la adhesión a las Comunidades.

Por su parte, Noruega ha negociado ya en dos ocasiones su incorporación a las Comunidades Europeas: de cara a su posible adhesión en 1973 y nuevamente para su posible adhesión en 1995. Sin embargo, en ambas ocasiones después de haberse concluido las negociaciones, y sometido su resultado a referendun popular, los noruegos han rechazado su incorporación por reticencias hacia la cesión de soberanía en el terreno económico, y esencialmente

en política de pesca.

El otro gran eje de desarrollo de las Comunidades Europeas es lo que se conoce como PROFUNDIZACION: no crecer en número de miembros sino en nivel de integración. Evidentemente para que tal profundización se produzca es necesario que las Comunidades vayan asumiendo cada vez más COMPETENCIAS. Las Comunidades Europeas tienen competencias atribuidas, es decir competencias cedidas por los Estados miembros. Como la cesión se produce en materias determinadas y con alcance diferente en cada materia, el resultado es lo que se conoce como un perfil competencial irregular.

La cesión inicial de competencias por parte de los Estados se produjo en los Tratados Constitutivos de las Comunidades. De esta forma, para incrementar las mismas o su alcance el sistema es la reforma de dichos Tratados. Las dos reformas que más avance han supuesto han sido el Acta Unica Europea (1987) y el Tratado de la Unión Europea (1992), las cuales examinaremos en los siguientes párrafos. Antes hemos de señalar que para la asunción de nuevas competencias por parte de las Comunidades no es siempre necesaria una revisión formal de los Tratados. Por un lado, el alcance de la cesión y la delimitación de la materia cedida son muchas veces susceptibles de interpretaciones de muy diversa amplitud. Por otro lado, también es frecuente que la competencia cedida sea un objetivo en sí misma, quedando abierta la delimitación de los medios que es necesario asumir para alcanzarla. Por supuesto, en caso de controversia en este campo quien tiene la última palabra es el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el cual se ha inclinado tradicionalmente hacia interpretaciones amplias de las competencias de las Comunidades Europeas.

El Acta Unica Europea fijó como objetivo la realización de un "MERCADO INTERIOR", más popularmente conocido como "Mercado Unico", mediante la eliminación de todo tipo de barreras internas, tanto físicas como técnicas y fiscales, a la libre circulación de mercancías, personas y capitales entre los Estados miembros. Inicialmente previsto para 1992, en la actualidad está ya alcanzado en su gran mayoría.

El Tratado de Maastricht ha supuesto la cesión de nuevas competencias propias de la Comunidad Europea. Entre las mismas hemos de destacar por su enorme importancia la consecución de una "UNION ECONOMICA Y MONETARIA" entre los Estados miembros. Para ello prevé la creación de un Banco Central Europeo y el establecimiento de una moneda común, recientemente bautizada como "Euro", entre aquellos Estados miembros que cumplan unos determinados requisitos, conocidos como "requisitos de convergencia".

Por su relevancia a los efectos de esta guía, hemos de destacar también el incremento de competencias en el campo de la INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, que se considera tanto entre las acciones comunitarias necesarias para alcanzar los objetivos de la Comunidad² como un objetivo en sí mismo³. La base para la actuación de la Comunidad en

² El artículo 3 del Tratado de la Comunidad Europea,

materia de investigación y desarrollo tecnológico se recoge en el título XV del Tratado (artículos 130 F a 130 P), en los que se prevé la elaboración de programas marco plurianuales, siendo el programa actual el IV Programa Marco que se describe en el siguiente capítulo de la presente guía.

Asimismo, el Tratado de Maastricht también ha supuesto el incremento de competencias de la Comunidad Europea en el ámbito de la SALUD PUBLICA, recogido en el título X del Tratado (Artículo 129), incluyendo expresamente la TOXICOMANIA⁴. El Tratado propugna una gran variedad de formas de actuación en este campo: la cooperación entre los Estados miembros, el apoyo de la Comunidad a los programas de los Estados miembros, programas específicos de la Comunidad y, por último, la colaboración con terceros países⁵. Las iniciativas comunitarias en materia de salud pública son examinadas en el epígrafe tercero de la presente guía.

Adicionalmente, el Tratado de Maastricht ha añadido al campo de actuación comunitario previamente existente, el compuesto por la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Euratom, dos campos, conocidos como "segundo y tercer pilar" respectivamente de la Unión Europea: la POLITICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMUN (PESC), recogida en el título V del Tratado (artículos J 1 a J 11) y la cooperación intergubernamental en los ámbitos de Justicia e Interior, recogida en el título VI (artículos K 1 a K 9). Se trata de campos en los que los Estados miembros apenas ceden competencias y se reservan el derecho de veto, pero intentan una acción común para favorecer los intereses de las

reformado e incluido en el Tratado de Maastricht afirma que: "Para alcanzar los fines enunciados en el artículo 2, la acción de la Comunidad implicará en las condiciones y según el ritmo previstos en el presente Tratado: (...) m) el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico;"

³ El artículo 130 F establece en su apartado 1 que: "La Comunidad tiene como objetivo fortalecer las bases científicas y tecnológicas de su industria y favorecer el desarrollo de su competitividad internacional, así como fomentar todas las acciones de investigación que se consideren necesarias en virtud de los demás capítulos del presente Tratado."

⁴ El artículo 129 del Tratado declara que: "La Comunidad contribuirá a la consecución de un alto nivel de protección de la salud humana fomentando la cooperación entre los estados miembros y, si fuese necesario, apoyando la acción de los mismos. La acción de la Comunidad se encaminará a la prevención de las enfermedades, especialmente de las más graves y ampliamente difundidas, incluida la toxicomanía, apoyando la investigación de su etiología y de su transmisión, así como la información y la educación sanitarias".

⁵ Término comunitario para denominar a todos aquellos estados no miembros de la Unión.

Comunidades. En el tema que nos ocupa, precisamente las disposiciones relativas a la cooperación en materia de Justicia e Interior consideran de interés común la lucha contra la toxicomanía⁶.

Por último, el Tratado de Maastricht ha supuesto en el terreno de las competencias de la Unión Europea la adopción del PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD como mecanismo de atribución de competencias entre la Unión y sus Estados miembros en las materias que no sean competencia exclusiva de la Unión. Según este principio el criterio para la atribución de estas competencias será el de la eficacia, evaluada en función de la dimensión o los efectos de la actuación que se pretende. El propio Tratado⁷ afirma que: "en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva la Comunidad intervendrá, conforme al principio de subsidiariedad, sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, y, por consiguiente, puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a nivel comunitario". Precisamente buena muestra de la aplicación de este principio la encontramos en los criterios que justifican la intervención de la Comunidad Europea el campo de la investigación y desarrollo tecnológico, y en los criterios para evaluar la necesidad de una intervención comunitaria en el ámbito de la salud pública, recogidos en la presente guía.

Las Comunidades Europeas son autónomas desde el punto de vista institucional, es decir, cuentan con sus propias INSTITUCIONES, distintas de las de sus Estados miembros. Concretamente, cuentan con cinco instituciones principales: la Comisión, el Consejo de Ministros, el Consejo Europeo, el Parlamento y el Tribunal de Justicia.

Estas instituciones son únicas y comunes para las tres Comunidades desde 1967, año en que entró en vigor el Tratado de Fusión de Instituciones⁸. Sin embargo, y aún siendo las mismas, actúan con diferentes competencias según lo hagan en el ámbito de una u otra de las tres Comunidades. Dado que el tema objeto de esta guía entra dentro del ámbito competencial de la

⁶ Así, el artículo K 1 del Tratado de la Unión, el primer artículo que rige la cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior, afirma que: "Para la realización de los fines de la Unión, en particular de la libre circulación de personas, y sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Europea, los Estados miembros consideran de interés común los ámbitos siguientes: (...) 4) la lucha contra la toxicomanía".

⁷ Artículo 3 B del Tratado de la Unión Europea

⁸ Por esta razón se habla a veces de la Comunidad Europea queriendo hacer referencia a las tres existentes, denominación que lleva a la confusión puesto que como ya hemos visto una de las tres Comunidades se denomina oficialmente desde el tratado de Maastricht Comunidad Europea. Para referirnos a las tres hemos de hablar, como ya hemos visto, de Comunidades Europeas o de Unión Europea.

Comunidad Europea, a la hora de examinar brevemente cada una de las instituciones nos vamos a referir esencialmente a sus funciones en el ámbito de esta Comunidad.

La COMISION es un órgano colegiado e independiente que encarna el poder ejecutivo de las Comunidades. A la Comisión le compete la defensa y realización de los intereses generales comunitarios.

Está compuesta por 20 comisarios (dos por Alemania, España, Francia, Gran Bretaña e Italia y uno por país para el resto de Estados miembros) nombrados por los Estados miembros por un mandato de cinco años renovable, y entre los que se designa un Presidente y dos Vicepresidentes.

Como órgano independiente, los comisarios han de actuar con total independencia de los gobiernos de sus países de origen, de los que, por supuesto, no pueden recibir instrucción alguna. Como órgano colegiado todas sus decisiones expresan la voluntad global de esta institución, aunque la misma se haya alcanzado a través de una votación, en la que se necesita mayoría simple de los 20 comisarios.

La Comisión tiene su sede oficial en Bruselas, y cuenta con su propio funcionamiento (un total de unos 20.000 funcionarios de los cuales un cuarto aproximadamente son traductores e interpretes) estructurado en 23 Direcciones Generales y otros servicios. Cada Dirección General, que se designa por su número en nomenclatura romana (de la DG I a la DG XXIII), está dedicada a un ámbito de asuntos específicos (agricultura, pesca, energía, política regional...) y tiene al frente a un comisario. Se trata, por consiguiente, del equivalente a lo que en nuestra organización administrativa nacional son los ministerios. Los temas tratados en esta guía dependen de la DG XII: Ciencia, Investigación y Desarrollo.

Las funciones de la Comisión pueden ser clasificadas en tres grandes apartados:

a) Funciones ejecutivas: goza de amplios poderes de gestión de las políticas comunitarias y de ejecución del presupuesto.

b) Funciones de control: asegurar la aplicación, desarrollo y cumplimiento de las normas comunitarias. Para ello dispone de poderes de solicitud de información, de legitimación para demandar ante el Tribunal de Justicia, y de sanción en algunos casos.

c) Funciones legislativas, aunque limitadas: la Comisión tiene la exclusiva de iniciativa legislativa, pero sólo puede aprobar normas por sí misma por delegación del Consejo de Ministros.

La Comisión realiza muchas de sus labores de administración y ejecución a través de las ADMINISTRACIONES NACIONALES de los Estados miembros, buscando evitar una

innecesaria duplicidad de funciones. Por ello, en la presente guía son continuas las referencias a instituciones, dependencias y personas de la administración española como claves en materia de drogodependencia en el ámbito de actuación de las Comunidades.

El CONSEJO DE MINISTROS es el verdadero poder legislativo de la Comunidad Europea, y no puede ser de otra forma, puesto que en el Consejo, dada su composición, están representados los intereses nacionales de los Estados miembros.

El Consejo está compuesto por un representante de cada uno de los gobiernos de los Estados miembros, actualmente, como sabemos, quince. El representante de cada Estado (ministro, en el caso español) variará en función de los asuntos a tratar en cada reunión. La Presidencia del Consejo es rotativa entre los Estados miembros en períodos de seis meses, según un turno preestablecido por los tratados ⁹.

El Consejo está asistido esencialmente por dos organismos. El Comité de Representantes Permanentes (COREPER), está compuesto por los embajadores de los quince Estados miembros ante las Comunidades Europeas, y su función es realizar las labores necesarias entre reuniones del Consejo. La Secretaría General, compuesta por unos 2000 funcionarios, proporciona el soporte administrativo al Consejo.

Las funciones del Consejo las podemos agrupar en dos grandes áreas:

- a) Funciones legislativas: el Consejo es el órgano con poder de decisión normativo.
- b) Funciones de representación: el Consejo conduce las relaciones exteriores de la Unión Europea, aunque lo hace utilizando frecuentemente mandatos a la Comisión.

Respecto a la aprobación de sus decisiones, si bien el Tratado de Maastricht contiene el principio de voto mayoritario en el seno del Consejo, numerosas disposiciones limitan dicho procedimiento. En realidad la modalidad más frecuente de votación en el Consejo es la mayoría cualificada. A los efectos de este sistema, que busca alcanzar un equilibrio de poder entre los Estados miembros, el voto de cada Estado se pondera del siguiente modo: Alemania, Francia, Gran Bretaña e Italia 10; España 8; Bélgica, Grecia, Holanda y Portugal 5; Austria y Suecia 4; Dinamarca, Finlandia e Irlanda 3; y Luxemburgo 2. La mayoría cualificada necesaria para aprobar decisiones mediante este procedimiento se logra cuando se alcanzan 62 votos favorables sobre el

⁹ Actualmente establecido por los artículos 146 del Tratado CE, 27 del Tratado CECA y 116 del Tratado EURATOM.

total de 87, lo cual supone una minoría de bloqueo de 26 votos¹⁰. Sin embargo las decisiones sobre ciertas materias esenciales (fiscalidad, libre circulación de personas...) requieren unanimidad en el Consejo de Ministros¹¹.

El CONSEJO EUROPEO es el máximo órgano político de la Unión, básico para la dirección global de las Comunidades.

Está compuesto por los quince Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, así como por el Presidente de la Comisión, asistidos por sus Ministros de Asuntos Exteriores y por un miembro de la Comisión respectivamente. Su Presidencia, rotativa semestralmente entre los Estados miembros, coincide con la del Consejo de Ministros.

Las reuniones del Consejo Europeo son conocidas como "cumbres europeas" y tienen lugar al menos dos veces al año, al final de cada Presidencia.

El Consejo Europeo es a la vez una institución comunitaria y un lugar de encuentro de los Jefes de Estado y de Gobierno para coordinar políticas nacionales. En consecuencia, puede tratar materias estrictamente comunitarias, materias relacionadas con la cooperación política o abordar determinadas cuestiones particularmente relevantes y complejos sometidos a la vez a ambos aspectos.

El Consejo Europeo establece las orientaciones generales, tanto políticas como económicas, de la acción comunitaria e impulsa el desarrollo de la Unión. Sin embargo esto lo realiza mediante mandatos a la Comisión y al Consejo de Ministros, ya que no puede adoptar decisiones con valor jurídico.

El PARLAMENTO EUROPEO está compuesto por 624 miembros¹², conocidos como "eurodiputados", elegidos mediante sufragio universal libre y directo para un período de cinco

¹⁰ Sin embargo por acuerdo entre los Estados miembros, conocido como Compromiso de Ioannina, cuando exista una minoría de bloqueo entre 23 y 25 la decisión no podrá aprobarse hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo "razonable", durante el cual la Comisión y la Presidencia del Consejo intentarán conseguir un consenso entre los Estados miembros.

¹¹ Hay que indicar que la abstención de algún Estado miembro no impide la adopción de decisiones por unanimidad en el Consejo.

¹² De los que corresponden 99 a Alemania; 87 a Francia, Gran Bretaña e Italia; 64 a España; 31 a Holanda; 25 a Bélgica, Grecia y Portugal; 21 a Suecia; 20 a Austria; 16 a Dinamarca y Finlandia; 15 a Irlanda; y 6 a Luxemburgo.

años¹³.

Su organización es similar a la de cualquier parlamento nacional: sus miembros se agrupan por grupos políticos (según la línea ideológica que representan, y no por nacionalidades), y se reúne en plenos y en comisiones.

Sus funciones podemos agruparlas en dos apartados:

a) participa en el proceso legislativo, en mayor o menor medida según el procedimiento. Tiene la última palabra para la aprobación del presupuesto, procedimiento presupuestario, y para la firma de tratados internacionales con terceros países, procedimiento de dictamen conforme. En los procedimientos generales, que examinaremos más adelante en esta introducción, su participación varía desde la simple consulta, procedimiento de consulta, hasta la posibilidad de bloqueo en el procedimiento de codecisión, pasando por su participación en el procedimiento de cooperación.

b) funciones de control político que se concretan en la posibilidad de dirigir preguntas parlamentarias a la Comisión y al Presidente del Consejo de Ministros, en la posible moción de censura a la Comisión y en la discusión del informe anual de actividades de la Comisión.

En conclusión, el Parlamento es el órgano de mayor representatividad en el esquema institucional de la Unión Europea, pero sus funciones distan de las propias de un parlamento en una democracia parlamentaria, pese a que la reciente evolución de las Comunidades Europeas ha incrementado sus funciones. Es previsible que el futuro siga esta misma línea, salvando poco a poco la reticencia de los Estados miembros que prefieren mantener las prerrogativas de una institución que defiende más directamente sus intereses: el Consejo de Ministros.

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (TJCE en adelante) encarna el poder judicial de la Unión Europea.

Está compuesto por quince jueces, nombrados de común acuerdo por los Estados miembros para un período renovable de seis años. Dependiendo de los asuntos el TJCE se reúne en sesión plenaria o en salas compuestas de tres o cinco jueces.

Desde 1989 se ha agregado al mismo un Tribunal de Primera Instancia, encargado, como

¹³ Período coincidente con el de la Comisión, desde el Tratado de Maastricht, para facilitar la labor de control político del Parlamento sobre la Comisión.

su propio nombre indica de conocer en primera instancia de determinadas categorías de asuntos.

El TJCE tiene como principal función la de garantizar el respeto del derecho en la interpretación y aplicación de las normas de la Unión Europea. Esta función la cumple no como una jurisdicción internacional, sino en las mismas condiciones que las jurisdicciones nacionales. De hecho, los propios jueces nacionales están obligados a aplicar las normas comunitarias y están vinculados por las decisiones del TJCE.

El procedimiento que ha de seguir la Unión Europea para aprobar sus normas, es decir el PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, no es único, sino que depende de la materia objeto de regulación. En cualquier caso la iniciativa legislativa corresponde a la Comisión, aunque tanto el Consejo de Ministros como el Parlamento tienen la facultad de solicitarle que presente propuestas legislativas.

Tras el Tratado de Maastricht se sigue con carácter general el procedimiento de cooperación, procedimiento de dos lecturas que fue introducido por el Acta Unica, en el que las enmiendas introducidas por el Parlamento sólo pueden ser rechazadas por unanimidad del Consejo de Ministros, a quien compete la decisión final. Este es el procedimiento que se sigue, por ejemplo y en el tema que nos ocupa, para la mayoría de los temas relativos a investigación y desarrollo tecnológico. Sin embargo para ciertos asuntos¹⁴ se sigue el procedimiento de consulta, procedimiento de lectura única, en el que el Parlamento es consultado y el Consejo toma la decisión.

Por último, para determinadas materias, entre las que destacamos las relativas a la salud pública¹⁵ por su relevancia a efectos de la presente guía, se sigue el procedimiento de codecisión, introducido por el Tratado de Maastricht. Se trata de un complejo procedimiento de triple lectura a través del cual el Parlamento y el Consejo de Ministros colegislan. En caso de desacuerdo entre ambas instituciones nombran un comité de conciliación, pudiendo ambas bloquear cualquier decisión en caso de no alcanzar un acuerdo.

Esto significa que para el tema que nos ocupa en esta guía, basado en las materias relativas a la salud pública y a la investigación y desarrollo tecnológico, el papel del Parlamento es mucho más relevante que lo es con carácter general.

El resultado de estos procedimientos legislativos son las normas comunitarias de derecho

¹⁴ Algunos asuntos relativos a libre circulación de mercancías, política agrícola común, política de transportes, cohesión económica y social, y medio ambiente.

¹⁵ A la salud pública hemos de añadir la libre circulación de trabajadores, el derecho de establecimiento, el reconocimiento mutuo de diplomas, la aproximación de legislaciones nacionales, educación, cultura, salud pública, protección de los consumidores, y algunos aspectos de las "redes transeuropeas".

derivado. Reciben este nombre puesto que desarrollan los Tratados Fundacionales, los cuales, a su vez constituyen el derecho primario. Junto a estas dos categorías de normas hemos de añadir el derecho complementario.

El DERECHO PRIMARIO de la Unión Europea está compuesto por los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y todas sus posteriores modificaciones. Se trata, por lo tanto de acuerdos internacionales firmados entre los Estados miembros con el objetivo de crear o ampliar las Comunidades Europeas. Actualmente la norma básica de esta categoría es, evidentemente, el Tratado de la Unión Europea, más conocido como Tratado de Maastricht, que como ya hemos visto incluye los Tratados constitutivos de las tres Comunidades. El derecho primario goza del máximo rango y, en consecuencia, cualquier norma comunitaria que lo contradiga es nula.

El DERECHO DERIVADO, como ya hemos señalado es el elaborado por las instituciones comunitarias en el ejercicio de sus competencias. Dentro del derecho derivado podemos distinguir entre normas jurídicamente vinculantes, es decir que obligan, y otras que no lo son. Entre los actos vinculantes destacan:

a) **REGLAMENTOS**: es una norma vinculante, de alcance general, obligatoria en todos sus elementos y aplicable directamente en todos los Estados miembros y a todos los ciudadanos sin necesidad de acción nacional alguna de desarrollo o aceptación .

b) **DIRECTIVAS**: se trata de una norma que obliga a los Estados miembros que sean destinatarios de la misma (frecuentemente todos los Estados miembros) en cuanto al resultado, pero les permite elegir la forma y los medios para lograr en el marco de su ordenamiento jurídico interno los objetivos fijados en el plano comunitario. Es decir, impone un resultado a los Estados, obligando a los mismos a alcanzarlo en un plazo determinado. En consecuencia, no surte efectos de cara a los ciudadanos hasta que sea desarrollada por su Estado o transcurra el plazo máximo para su desarrollo.

c) **DECISIONES**: acto vinculante obligatorio en todos sus elementos para sus destinatarios, que han de ser siempre individualizables, y que pueden ser tanto Estados miembros como personas físicas o sociedades.

Entre los actos de derecho derivado no vinculantes, cabe señalar las **RECOMENDACIONES**, caracterizadas por deberse a la iniciativa de la propia institución que las elabora; los **DICTAMENES**, emitidos como consecuencia de una iniciativa externa o petición; las

RESOLUCIONES; y las COMUNICACIONES.

Por último, el DERECHO COMPLEMENTARIO está constituido por acuerdos internacionales que no se incluyen en el derecho primario. En unos casos se trata de acuerdos concluidos por las Comunidades Europeas, en el ejercicio de sus competencias, con países no miembros de las mismas. En otras ocasiones, se trata de acuerdos entre los Estados miembros concluidos con el objetivo de favorecer la integración europea.

Las normas comunitarias son publicadas en el DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (DOCE ó DO), sin que sea necesaria su publicación en los boletines nacionales de los Estados miembros. El DOCE se publica diariamente en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea y en tres series. De ellas, cabe destacar a los efectos de presente guía la serie de legislación (Serie L), que contiene los normas jurídicas vinculantes, y la serie de comunicaciones (Serie C) que incluye actos no vinculantes. Para la obtención de actos preparatorios o específicos la mejor fuente es acudir directamente a la representación más cercana de la institución que lo elabora¹⁶. Precisamente las series L y C del DOCE, junto con los documentos preparatorios de la Comisión en su versión final (conocidos como documentos COM final) se encuentran disponibles en la base de datos CELEX (Communitatis Europae Lex) a la que se hace referencia en el apartado 5 de la presente guía.

Para finalizar la presente introducción es necesario destacar dos de las características fundamentales de las normas de la Unión Europea.

En primer lugar, las normas comunitarias gozan de EFECTO DIRECTO, es decir, crean por sí mismas derechos y obligaciones a los ciudadanos que estos pueden invocar ante sus jurisdicciones nacionales. Esto puede no extrañarnos por ser lo habitual para cualquier norma nacional, pero hemos de tener en cuenta que estamos hablando de normas elaboradas por instituciones supranacionales.

En segundo lugar, las normas de la Unión europea gozan de PRIMACIA sobre las normas nacionales. Esto supone que en caso de conflicto o contradicción entre normas comunitaria y normas de los Estados miembros prevalece en su aplicación la norma de la Unión Europea, siempre y cuando haya sido dictada en el ejercicio de las competencias cedidas a las Comunidades. Y esta primacía vincula en sus respectivas labores tanto a la administración nacional como a los jueces

¹⁶ Como se recoge en el apartado 6 de la presente guía las instituciones principales de la Unión Europea tienen una oficina de representación en España y otras veces, como ya hemos señalado, es la administración nacional española la encargada de gestionar asuntos comunitarios por cuenta de la Unión Europea.

nacionales, que, en consecuencia, tienen la obligación de aplicar íntegramente el derecho comunitario y proteger los derechos que este confiere a los particulares, dejando sin aplicación toda disposición nacional contraria.

2. Los programas de investigación y desarrollo de la Unión Europea

El IV Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (1994-1998) es el resultado de la decisión adoptada en 1984 por la Comunidad de reagrupar sus actividades de investigación y desarrollo tecnológico en programas marco plurianuales, ejecutados mediante programas específicos, para lograr una mejor coordinación de dichas actividades. Con este mismo fin ya se habían adoptado anteriormente otros programas marco¹⁷, sin embargo el IV Programa recoge las nuevas competencias asignadas a Comunidad Europea tras la firma del Tratado de Maastricht en febrero de 1992 en materia de I+D¹⁸.

Tras el acuerdo alcanzado en la Sesión del Consejo de Investigación del 22 de diciembre de 1993 y puesto por escrito el 14 de enero de 1994, todas las actividades de la Comunidad en el campo de la investigación y de desarrollo tecnológico están amparados por el IV Programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, que cubre un periodo de cinco años (1994-1998), con un presupuesto total de 12.300 millones de ECUS¹⁹ a los que se les podrían añadir 700.000 ECUS más a lo largo de 1996.

2.1 Objetivos generales del IV Programa marco. Criterios de selección de proyectos

La filosofía que imbuye al IV Programa así como a todos los programas específicos que desarrollan cada una de las acciones propuestas, y que constituye el criterio de selección básicos para cualquier proyecto que se presente, se sintetiza en tres líneas generales:

1. Las acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración comunitarias deben tener como primer objetivo fortalecer la base científica y tecnológica de la industria europea y estimular su competitividad internacional contribuyendo a la definición y puesta en práctica de las políticas comunitarias y atendiendo a las necesidades sociales.

¹⁷ I Programa marco (1984-1987), el II Programa marco (1987-1991) y el III Programa marco (1990-1994).

¹⁸ I+D: Investigación y desarrollo tecnológico.

¹⁹ La cotización del ECU se puede consultar a diario en la sección económica de los periódicos. Un cambio aproximado es el de 160 pesetas/ECU. Su precio se calcula según el cambio de las distintas monedas nacionales en relación con el dólar.

2. Se debe respetar el principio de subsidiariedad, en virtud del cual la Comunidad sólo intervendrá en la medida en que los Estados miembros no puedan cumplir suficientemente o bien la Comunidad esté en mejores condiciones de llevar a cabo los objetivos que propone el IV Programa en cada uno de los aspectos que toca.

Se justificará una intervención de la Comunidad si los proyectos se ajustan a los siguientes criterios:

- Acciones para mejorar la situación de la industria, incluidas las pequeñas y medianas empresas, por lo que respecta a las tecnologías genéricas de amplio campo de acción.
- Acciones que contribuyan a la cohesión económica y social de la Comunidad y la promoción de su desarrollo global y armónico, coherentemente con la aspiración a la calidad científica y técnica.
- Acciones a gran escala para la que los Estados miembros no estén en situación de aportar las instalaciones, los fondos y el personal necesario, o sólo puedan hacerlo con dificultades.
- Acciones sobre problemas que, por su gran escala, es especial geográfica, exijan la obtención de resultados significativos en el conjunto de la Comunidad y que, de este modo, pueda impulsar la contribución general de la Comunidad a la solución de los problemas internacionales.
- Acciones cuya ejecución conjunta ofrezca evidentes ventajas económicas, incluso teniendo en cuenta los costes extraordinarios inherentes a toda cooperación internacional.
- Acciones complementarias a la desarrollada en el nivel nacional que fortalezca las bases científicas y tecnológicas de la Comunidad y permita un mejor empleo de los resultados obtenidos.
- Acciones que contribuyan a la realización del mercado interior y a la unificación del ámbito científico y técnico europeo, así como las investigaciones que conduzcan al establecimiento de normas y homologaciones cuando ello se considere necesario.

3. Las acciones propuestas deben ser de interés público por la calidad de los trabajos científicos y tecnológicos previstos, la importancia de los objetivos y la categoría de los

participantes.

2.2 Condiciones generales de financiación de proyectos y publicación de convocatorias

Las condiciones de financiación, salvo las excepciones que marquen los distintos programas específicos, se ajustan a lo dictado por el Reglamento financiero de la Comunidad en materia de I+D.

1. En los proyectos de investigación y desarrollo llevados a cabo por contratantes exteriores se podrá participar de una de las siguientes formas:

- Participación en los gastos de investigación, hasta un máximo del 50% de los costes. esta participación podrá determinarse sobre la base de una negociación previa de los costes. En determinadas circunstancias, las universidades y organizaciones similares podrán solicitar una financiación del 50% del coste total o del 100% de los costes marginales.
- En el caso de proyectos de naturaleza específicamente industrial (como proyectos de demostración, prototipos, etc.), contribución vinculada al resultado de la investigación, por un importe predeterminado y sin rebasar los máximos fijados por la Comunidad para este tipo de proyectos.
- Aportación de una suma global para los proyectos de pequeña dimensión sin exceder un límite fijado en cada programa específico.

Las acciones concertadas consistentes en la coordinación de proyectos de investigación y desarrollo podrán ser objeto de una participación de hasta el 100% de su coste.

En principio, las acciones de investigación realizadas por el Centro Común de Investigación serán financiadas al 100%.

2. Los proyectos de investigación y desarrollo y las acciones concertadas a cargo de contratantes exteriores se ajustarán a las siguientes condiciones:

- La Comisión publica en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas convocatorias de propuestas en fechas determinadas, generalmente los días quince de los meses de marzo,

junio, septiembre y diciembre de cada año, seguidas, en su caso, de invitaciones a participar. Los proyectos deben presentarse, por lo general, en un plazo de tres meses.

- Las propuestas podrán ser presentadas por dos contratantes como mínimo, independientes y establecidos en distintos Estados miembros, o en Estados plenamente asociados al programa específico a condición de que al menos uno de los contratantes esté establecido en un Estado miembro.

- Los proyectos serán objeto de contratos en los que se especificarán las modalidades financieras y administrativas aplicables.

2.3 Campos de acción definidos en el IV Programa marco (1994-1998)

a) Desarrollo de programas de I+D y de demostración, promoviendo la cooperación con las empresas, los centros de investigación y las universidades, y de estas entidades entre sí. Presupuesto asignado de 10.686 Mecus.

- Tecnologías de la información y la comunicación.

- Telemática (programa SISTEMAS).
- Tecnología de la comunicación (programa ACTS).
- Tecnología de la información (programa ESPRIT²⁰).

- Tecnologías industriales.

- Tecnologías industriales y de los materiales (programa BRIT- EURAM III).
- Normalización, medidas y ensayos (programa NORMALIZACION).

- Medio ambiente.

- Medio ambiente y clima (programa AMBIENTE).
- Ciencias y tecnologías marinas (programa MAST-III).

²⁰ ESPRIT: *European Strategic Programme for Research and Development in Information Technology.*

- Tecnologías y ciencias de la vida.
 - Biotecnología (programa BIOTEC).
 - Biomedicina y salud (programa BIOMED-II).
 - Agricultura y pesca (programa FAIR).
- Energía no nuclear (programa JOULE-THERMIE).
- Transportes (programa TRANSPORTE).
- Estudios socioeconómicos (programa SOCIOECONOMIA).

b) Cooperación en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración comunitarios con terceros países y organizaciones internacionales. Presupuesto asignado de 540 millones de Ecus (programa INCO).

c) Difusión y puesta en práctica de resultados en I+D. Presupuesto asignado de 330 millones de Ecus (programa IDEA).

d) Estímulo a la formación y a la movilidad de investigadores de la Comunidad. Presupuesto asignado de 744 millones de Ecus (programa FORMACION).

2.4 Puntos de información

Para obtener información general sobre el IV Programa marco se puede acudir a la Red de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación/Oficina de Transferencia Tecnológica (Red OTRI/OTT), que cuenta con puntos de información en las universidades y otros centros de formación superior. Para obtener el directorio de la Red así como información de la base de datos DATRI²¹, dirigirse a:

Esperanza Aparicio
 Secretaría General del Plan Nacional de I+D
 Calle Rosario Pino, 14-16

²¹ DATRI: Base de datos española de transferencia de investigación de la Red OTRI/OTT.

28020 - Madrid

Teléfono: 91 336 0414

Fax: 91 336 0435

Correo electrónico de la Oficina de Transferencia Tecnológica: ott@cicyt.es

Internet: <http://www.cicyt.es>

Correo electrónico para cualquier consulta sobre los programas: sgpnid@cicyt.es

Coordinación de los organismos gestores de los programas europeos de I+D:

María Requejo Malagón

Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología

Servicio de Programas Comunitarios de I+D

Calle Rosario Pino, 14-16

28020 - Madrid

Teléfono: 91 336 0427

Fax: 91 336 0576

Referencias

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Documento de trabajo de la Comisión relativo al cuarto programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1994-1998)*. COM(92)406 final, de 9 de octubre de 1992.

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Documento de trabajo de la Comisión sobre el contenido científico y tecnológico de los programas específicos por los que se aplican el cuarto programa-marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1994-1998) y el programa-marco de acciones comunitarias de investigación y enseñanza de la Comunidad Europea de la energía Atómica (1994-1998)*. COM(93)459 final, de 6 de octubre de 1993.

COMMUNAUTES EUROPEENNES - Commission: *Propositions de décisions du Conseil relatives aux programmes spécifiques mettant en oeuvre le quatrième programme-cadre de la Communauté Européenne pour des actions communautaires de recherche, de développement technologique et de démonstration (1994-1998)*. COM(94)68 final, del 30 de marzo de 1994.

EUROPEAN COMMISSION: *The Fourth Framework-Programme for Research and Technological Development*. Luxemburgo, OPOCE, 1994.

COMUNIDADES EUROPEAS: *Decisión 1110/94/CEE del Consejo y del Parlamento de 26.4.1994 sobre el IV Programa marco*. DO N° L 126, de 18 de mayo de 1994.

ESPAÑA: *Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica*, Ley 13/1986, de 14 de abril. BOE del 18 de abril DE 1986.

3. Iniciativas de la Unión Europea en materia de salud pública

El IV Programa marco reconoce la importancia de las ciencias y tecnologías de la vida (biotecnología, investigación en biomedicina y salud, y aplicaciones de estas ciencias a la agricultura y la pesca), y un cierto atraso respecto a su más directo competidor, Estados Unidos, en lo referente a la explotación industrial de los resultados científicos. Ello lo achaca a la fragmentación del mercado y a las barreras que afectan a la colaboración entre los Estados miembros de la Comunidad Europea, y entre las distintas disciplinas que abarca este área.

Los programas específicos deben conceder un tratamiento preferente a los métodos que integren diversas disciplinas y que asocien a los usuarios, agrupaciones de consumidores, asociaciones profesionales y plataformas industriales, haciendo hincapié en la explotación socioeconómica de los logros científicos y técnicos.

3.1 BIOMED 2

El programa específico BIOMED 2 desarrolla el área de biomedicina y salud del IV Programa marco.

El 1 de diciembre de 1994 el Consejo de la Unión Europea alcanzó un acuerdo sobre un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y de demostración en el ámbito de la biomedicina y la salud (1994-1998). Cuenta con un presupuesto total de 336 millones de Ecus.

3.1.1 Areas que comprende

1- Investigación farmacéutica.

2- Investigación en tecnología e ingeniería biomédica.

3- Investigaciones sobre el cerebro.

4- Estudio de las enfermedades con un mayor impacto socioeconómico, desde la investigación básica a la práctica clínica.

4.1 Investigación del cáncer.

4.2 Investigación sobre el SIDA, tuberculosis y otras enfermedades infecciosas.

- 4.3 Investigación sobre enfermedades cardiovasculares.
- 4.4 Estudio sobre enfermedades crónicas, la vejez y otras enfermedades relacionadas con la tercera edad.
- 4.5 Estudios sobre salud en el trabajo y enfermedades laborales.
- 4.6 Enfermedades poco frecuentes.

5- Genoma humano.

6- Salud pública y servicios de salud.

7- Ética biomédica.

8- Actividades horizontales: aspectos éticos, jurídicos y sociales, y demostración.

3.1.2 Plazos de presentación

El primer plazo de presentación de proyectos finalizó el 31 de marzo de 1995 y el segundo plazo para la presentación de nuevas propuestas se abre el 15 de marzo de 1996 y presumiblemente se cerrará tres meses después.

Durante el periodo 1995-1998 podrán presentarse solicitudes de becas de investigación con una duración máxima de 12 a 24 meses por parte de aquellos ciudadanos de un Estado miembro, formación que deberá realizarse en un país distinto al de origen del solicitante ni en el que resida habitualmente, con las siguientes fechas límites:

- 31 de marzo de 1996 para las áreas 1, 2, 3 y 5.
- 31 de diciembre de 1996 para las áreas 4, 6, 7 y 8.
- 31 de diciembre de 1997 para todas las áreas.

3.1.3 Aspectos específico del programa

Los proyectos que se presenten para desarrollar algún aspecto de este programa deben ajustarse a los requisitos de carácter general reseñados anteriormente en el punto 2.1, y deben, además, ajustarse a los siguientes criterios específicos para ser seleccionados:

- Propuestas con una base científica, con alta probabilidad de llevarse a cabo con éxito y que contribuyan a la salud y el bienestar de los ciudadanos europeos.

- Propuestas de coordinar a nivel europeo investigaciones de carácter nacional que proporcionen un claro valor añadido a la Comunidad. La Comisión apoyará aquellos proyectos que aborden enfermedades con niveles de alta prevalencia, impacto social y económico, o aquellos que no dispongan de suficientes fondos nacionales para ser llevados a cabo.
- La combinación de varios campos del saber, disciplinas y técnicas, cuando dicha contribución multidisciplinar sea el camino óptimo para alcanzar los objetivos propuestos en el programa.
- La participación de pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Criterios específicos que han de seguir los programas de demostración, además de los reseñados anteriormente:

- Uso de tecnologías novedosas.
- Los proyectos deben reflejar la capacidad de los proponentes para llevar a cabo la demostración.
- Evaluación de las ventajas que ofrecen las nuevas propuestas frente a otras ya existentes o frente a otras alternativas.
- Los proyectos deben estar respaldados por socios que aseguren un equilibrio entre el aspecto operativo y el soporte técnico de la demostración, mediante sólidas aportaciones tanto de médicos como de investigadores, científicos, industriales, etc.

En el texto del programa se informa de cómo preparar y redactar un proyecto, cómo y a quien remitirlo, método de evaluación y selección de propuestas, modalidades, procedimientos y principios para la negociación de un contrato, información toda esta que no difiere de las condiciones generales expuestas en esta *Guía*. Para obtener una copia del texto completo de BIOMED 2 se puede solicitar a:

Comisión Europea

Asociación para el desarrollo comunitario

Dirección General XII-E-4
Programa Biomed 2
Rue Montoyer, 75
B - 1040 Bruselas
Teléfono: +322 295 8674
Fax: +322 295 5365

o bien a las personas e instituciones reseñadas en el punto 3.3.

3.2 Programa de aplicaciones telemáticas (1994-1998)

El nuevo programa de aplicaciones telemáticas fue puesto en marcha el 23 de noviembre de 1994 como un programa específico del IV Programa marco.

El programa tiene dos objetivos fundamentales: mejorar la competitividad de la industria europea en este sector, así como promocionar la investigación para que sirva de soporte a ulteriores políticas comunitarias. El programa hace énfasis en el paso de la telemática de datos a la telemática multimedia, así como a la necesidad de ajustarse a las necesidades reales de los usuarios. El presupuesto total para el programa de aplicaciones telemáticas es de 843 millones de Ecus.

3.2.1 Areas que comprende

1. Servicios de interés público.

- Administración.
- Transporte.

2. Telemática para el conocimiento.

- Investigación.
- Educación y formación.

3. Telemática para favorecer el empleo y la calidad de vida.

- Areas urbanas y rurales.
- Salud.
- Medio ambiente.
- Otras acciones.

4. Actividades horizontales de I+D

- Ingeniería del lenguaje.

Las telemática aplicada a la salud se compone de los siguientes campos de acción:

- Informatización y telecomunicación de informes médicos multimedia sobre pacientes, con especial énfasis en las imágenes médicas.
- Desarrollo de aplicaciones telemáticas que doten de mayores recursos al estamento médico con fines de diagnóstico, tratamiento y gestión de servicios médicos.
- Desarrollo de la telemedicina, con el objetivo de prestar atención adecuada a pacientes residentes en zonas aisladas.
- Facilitar el acceso a información médica de aquellas personas que puedan beneficiarse de dicha información: trabajadores del área de la sanidad, ciudadanos en general en lo referente a la prevención e identificación de las enfermedades más graves, etc.

3.2.2 Plazos de presentación

El primer plazo para la presentación de proyectos se cerró el 15 de marzo de 1995. El segundo plazo probablemente se abrirá el 15 de septiembre de 1996 y finalizará el 15 de diciembre de 1996.

3.2.3 Aspectos específicos del programa

Los proyectos que desarrollan algún aspecto de este programa atraviesan por lo general cinco fases:

- Identificación de las necesidades de los usuarios.
- Traducción de las necesidades de los usuarios en especificaciones funcionales.
- Desarrollo de un demostrador.
- Validación con usuarios en la vida real.

Estas fases comprenden:

- una fase de verificación, que utiliza una muestra pequeña de usuarios pero suficientemente significativa en la vida real, para poner a prueba la viabilidad técnica del demostrador y proveer resultados preliminares sobre la aceptación del usuario.
- una fase de demostración, donde una muestra suficientemente grande de usuarios en la vida real ofrezcan información sobre costo-efectividad, facilidad de uso y problemas relacionados, al tiempo que comprueben la viabilidad del sistema cuando se utilice a gran escala.

Los criterios más importantes por los que será evaluada una propuesta, son:

- Participación de los usuarios en todas las fases del proyecto.
- Tener en consideración, siempre que sea posible, las necesidades de los discapacitados y ancianos.
- Soluciones costo-efectivas para problemas reales de los usuarios como fundamento de la propuesta.

El Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI) tiene abierta una línea de crédito para aquellas personas que deseen presentar proyectos en el contexto del programa de aplicaciones telemáticas. El importe del crédito es de 1 millón de pesetas destinados a la elaboración de la propuesta.

Para buscar socios o proyectos en los que participar, se puede solicitar un formulario específico que será introducido posteriormente en las bases de datos CORDIS y EUROCONTACT. Para ello hay que dirigirse a una de las siguientes personas:

- CDTI: +34 1 581 5584. Srta. Consuelo. Dpto. Programas UE.
- DGTel: +34 1 346 1567. Srta. Ana. Area de Tecnología.

3.3 Puntos de información

Sobre el programa BIOMED 2:

Eduardo Rodríguez Farré
Consejo Superiores de Investigaciones Científicas (CSIC)
Calle Jorge Girona Salgado, 18-26
03034 Barcelona
Teléfono: 93 204 0600
Fax: 93 204 5904

Luis-Erik Clavería Soria
Complejo Hospitalario de Segovia
Carretera de Avila, s/n
40001 Segovia
Teléfono: 921 442 235
Fax: 921 442 235

Eladio Montoya Melgar (CICYT)
Departamento de Fisiología y Farmacología
Universidad de Alcalá de Henares
Carretera Madrid-Barcelona km. 33

28871 Alcalá de Henares

Teléfono: 91 885 4518

Fax: 91 885 4544

Omar Azocar Bruner

Instituto de Salud Carlos III

Calle Sinesio Delgado, 3, pabellón 3

28029 Madrid

Teléfono: 91 323 0141/4359

Fax: 91 315 0041

J.R. Ricoy Campo

Ministerio de Sanidad y Consumo

Director del Instituto de Salud Carlos III

Calle Sinesio Delgado, 6

E - 28029 Madrid

Teléfono: +341 323 1533/4359/3991

Fax: +341 323 4296

Emmanuel Andre Baert

Comisión Europea

Dirección General XII-E-4

Programa Biomed 2

Rue Montoyer, 75

B - 1040 Bruselas

Teléfono: +322 295 8674

Fax: +322 295 5365

Sobre el programa de APLICACIONES TELEMATICAS:

Jesús Escanciano

Dirección General de Telecomunicaciones

Plaza de Cibeles, s/n

E - 28070 Madrid

Tel.: 34 1 346 1514

Fax: 34 1 346 1567

Correo electrónico: escanciano@dgt.es

Javier Ponce

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)

Ministerio de Industria y Energía

Paseo de la Castellana, 141, planta 12

E - 28046 Madrid

Tel.: 34 1 581 5562

Fax: 34 1 581 5584

Correo electrónico: jpm@cdti.es

José Luis Monteagudo

Instituto Nacional de Salud Carlos III

Calle Sinesio Delgado, 6

E - 28029 Madrid

Teléfono: +341 323 1533/4359/3991

Fax: +341 323 4296

Referencias

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Comunicación de la Comisión sobre el marco de actuación en el ámbito de la salud pública*, COM(93)559 final, de 24 de noviembre de 1993.

EUROPEAN COMMISSION: *Biomedicine and Health Research (BIOMED 2) 1994-1998*. 1994.

COMMUNAUTES EUROPEENNES - Commission: *Propositions de décisions du Conseil relatives aux programmes spécifiques mettant en oeuvre le quatrième programme-cadre de la Communauté Européenne pour des actions communautaires de recherche, de développement technologique et de démonstration (1004-1998)*. COM(94)68 final, del 30 de marzo de 1994.

COMUNIDADES EUROPEAS: *Anuncio previo de la primera convocatoria de propuestas para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y de demostración en el ámbito de la biomedicina y la salud (1994-1998)*, DO N° 94/C 357/09, de 15 de diciembre de 1994.

EUROPEAN COMMISSION - DG XIII TELECOMMUNICATIONS, INFORMATION MARKET AND EXPLOITATION OF RESEARCH: *Telematics Applications Programme (1994-1998)*. 15 de diciembre de 1994.

COMUNIDADES EUROPEAS: *Convocatoria de propuestas relativa al programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, demostración incluida, en el ámbito de las aplicaciones telemáticas de interés común (1994-1998)*. DO N° 94/C 357/08, de 15 de diciembre de 1994.

4. Acciones de la Unión Europea sobre toxicomanías y drogadicción

Las acciones emprendidas por la Unión Europea en materia de droga tienen un carácter global y subsidiario respecto a las políticas nacionales de los distintos Estados miembros. El programa desarrollado tras la firma del tratado de Maastricht pretende abarcar los siguientes aspectos:

- Consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Abuso de alcohol y de fármacos.
- Consumo indebido de productos químicos (disolventes, etc.) con fines adictivos.

El programa parte de un análisis de otras iniciativas llevadas a cabo en el pasado como el Programa de las Naciones Unidas para el Control Internacional de Drogas, y de actividades desarrolladas por la Organización Mundial de la Salud o del Grupo Pompidou, del Consejo de Europa. Informes sobre la reducción de la demanda en la Comunidad Europea han desvelado ciertas tendencias:

- Incremento de la morbi-mortalidad relacionada con el consumo de drogas.
- Aumento del número de solicitudes de tratamiento.
- Aumento del número de primeras experiencias con la droga.
- Elevado porcentaje de detenidos toxicómanos.
- Aumento del número de casos de sida relacionados con el consumo de droga.
- Inquietud creciente entre consumidores de droga, sus familias y otras personas de la Comunidad por los riesgos de infección por el VIH.

El problema de la droga se muestra especialmente importante en los centros penitenciarios, cuya población reclusa toxicómana supera el 30%. También es preocupante el elevado número de casos de sida relacionados con el consumo de droga.

La acción comunitaria en el sector de la salud pública está sujeta al principio de subsidiariedad, y en coordinación con la política de imposición del cumplimiento de la ley, ya que esta última a veces implica una dimensión sociomédica (medidas alternativas al encarcelamiento del consumidor delincuente) o debe enfrentarse a situaciones que pertenecen al ámbito de acción sanitaria (atención a los toxicómanos presos). La Comunidad actuará únicamente en la medida en que los Estados miembros no estén suficientemente capacitados para alcanzar los objetivos y éstos, en consecuencia, y por razones de dimensión o efectos de la acción propuesta, puedan alcanzarse con más facilidad actuando a escala comunitaria. Las actividades se seleccionarán de acuerdo con su evaluación previa y deberán suponer un valor añadido comunitario y conseguir un máximo de rentabilidad.

Los criterios para evaluar la necesidad de intervención comunitaria en el ámbito de la toxicomanía serán:

- Actividades emprendidas a una escala que los Estados miembros no podrían realizar por sí mismos o que realizarían con dificultad.
- Actividades cuya aplicación conjunta ofrecería ventajas evidentes incluso si implican un coste adicional.
- Actividades que, debido al carácter complementario del trabajo realizado a escala nacional, permiten obtener resultados importantes en toda la Comunidad.
- Actividades que conduzcan, en la medida de lo necesario, al establecimiento de la mejor práctica.
- Actividades que contribuyan a reforzar la solidaridad y la cohesión social en la Comunidad y que promuevan su desarrollo armónico global.

4.1. Plan de acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga (1995-1999)

Con motivo de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea, se revisa el actual Plan Europeo contra las Drogas, aprobado por el Consejo Europeo de Edimburgo (1992), que revisó y actualizó el anterior Plan Europeo aprobado por el Consejo Europeo en Roma (1990). El contenido de ambos planes sigue siendo válido. Este plan de acción constituye el marco de acción

futura de la Unión Europea en el ámbito de las drogas hasta 1999. Se pretende con él optimizar las nuevas posibilidades que se crearon con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea. La siguiente etapa consistirá en plasmar en acciones prácticas de cooperación.

El plan se estructura en cinco áreas:

a) Acciones con vistas a la reducción de la demanda.

Se prevén acciones de estímulo y recomendaciones de carácter no vinculante para ejercer las competencias comunitarias en este terreno. El programa plurianual propuesto por la Comisión en el sector de la salud pública está destinado a determinar los objetivos de la acción comunitaria y a definir las acciones prioritarias con vistas a la prevención de la toxicomanía y a los problemas que se derivan de ella.

Las líneas de acción que se proponen en el marco de este programa son las siguientes:

- Potenciar y facilitar las actividades dirigidas a grupos de alto riesgo en situaciones particulares.
- Fomentar la determinación, desarrollo, prueba y empleo de las mejores prácticas para garantizar la difusión de la información y suministrar asesoramiento a los grupos destinatarios.
- Promover iniciativas en materia de educación y de formación para desarrollar las estrategias de prevención frente a la droga.
- Apoyar los trabajos relativos a la detección precoz y al asesoramiento de los usuarios de droga.
- Propiciar la rehabilitación y la reinserción social de los toxicómanos.

b) Acciones con vistas a la represión del tráfico ilegal de drogas y de sustancias psicotrópicas.

Se considera que la acción futura de la Unión Europea se debe estructurar en torno a la represión del tráfico ilegal de drogas y de sustancias psicotrópicas a partir del acervo comunitario. Entre otras medidas se pueden citar:

Asociación para el desarrollo comunitario

· Desarrollo de redes de correo electrónico existentes (SCENT/SID²²) de tal modo que se acelere el intercambio de información en este sector.

· Formación de las personas y servicios implicados en el control del comercio internacional, en lo relativo a la fabricación y comercialización de ciertas sustancias utilizadas para la fabricación ilegal de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas, con el fin de lograr una aplicación correcta de la legislación y satisfacer las solicitudes formuladas a nivel internacional (ONU, Consejo de Europa, DEA²³, EEUU, OEA²⁴, etc.). Esta acción requiere organizar seminarios, como los existentes en el programa Matthaeus, así como elaborar apoyos didácticos como vídeos, manuales, módulos de formación, etc.

· También se considera la necesidad de organizar operaciones conjuntas de sensibilización como talleres y seminarios con terceros países y organizaciones internacionales (DEA, EEUU, PNUCID²⁵, grupo Pompidou, Consejo de Cooperación Aduanera, Interpol, etc.).

La acción de la Unión Europea en dirección a Europa Central y del Este en el campo de la sanidad y la salud pública se plasma en el marco de los programas PHARE y TACIS²⁶. Dichos programas tratan de crear una legislación y unas estructuras administrativas apropiadas en once países: Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumanía, Eslovaquia, República Checa, Albania, Estonia, Letonia, Lituania y Eslovenia.

El programa de acción hace especial hincapié en el blanqueo del dinero y en la necesidad de asegurar la aplicación de la directiva sobre este tema por todos los Estados miembros y los países

²² SCENT: *System of Custom Enforcement Network* (Red de Refuerzo del Sistema Aduanero).

SID: *Système d'Information Douanier*. Reemplazará en un futuro a SCENT.

²³ DEA: *Drug Enforcement Administration*.

²⁴ OEA: Organización de Estados Americanos.

²⁵ PNUCID: *Programme des Nations Unies pur le Contrôle Internationale de la Drogue*.

²⁶ PHARE: *Poland and Hungary: Aid for Economic Restructuring*.

TACIS: *Programme for Technical Assistance to the Commonwealth of Independant States*.

de la AELC.

Se reconoce la importancia de enfoques e intercambios multidisciplinares en el problema de la droga entre las distintas personas y organizaciones profesionales responsables de la reducción de la demanda y de la oferta, que diesen pie a acciones comunes en aplicación del artículo K.1.4 - sobre la lucha contra la toxicomanía-, en las que participasen autoridades locales y municipales, magistrados, abogados, trabajadores sociales, aduaneros, policías, ONG y asociaciones de toxicómanos.

Se propone coordinar una acción integrada de investigación global sobre las drogas y las toxicomanías en el contexto del IV Programa marco de investigación comunitaria y de desarrollo tecnológico (1994-1998), que garantice la coherencia de las actividades que se derivan de determinados programas específicos.

c) Acción a nivel internacional.

La Unión Europea considera que la eficacia de la lucha a nivel interno contra el uso y el tráfico ilegal de las drogas y sustancias psicotrópicas requiere una acción sobre la oferta y la demanda en los lugares de producción. Por ello sería necesario, entre otras cuestiones, generalizar la cláusula de "lucha contra la droga" y de "lucha contra el blanqueo de dinero" en los acuerdos externos de la Comunidad Europea no sólo para fundar la cooperación sino para desarrollar el diálogo político.

En este sentido se ha desarrollado un programa de actividades de cooperación norte-sur en el ámbito de la lucha contra la droga y la toxicomanía, con la finalidad de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para la prevención y disminución de la producción ilícita, el tráfico y el consumo de drogas. El crédito dispuesto para 1995, que asciende a 10 MECUS, está destinado a cubrir la organización de seminarios, peritajes e investigaciones y al desarrollo de actividades de información, sensibilización y educación, el tratamiento y rehabilitación, a programas de reconversión de cultivos ilícitos por otros alternativos.

El programa de cooperación internacional contra la droga es de aplicabilidad en los países en desarrollo de Asia, Latinoamérica, África, Caribe y área del Pacífico. Las ONGs pueden obtener una cofinanciación de sus proyectos poniéndose en contacto con:

Relaciones Norte-Sur

Dirección General de Relaciones Exteriores

Comisión Europea

200, rue de la Loi

B - 1049 Bruselas

<u>Responsable</u>	<u>Teléfono (+32-2-)</u>	<u>Fax (+32-2-)</u>
W. SIMMROSS	299 2832	299 1103 - América del Sur
L. MAIA	299 0776	299 1032 - América Central
M. LODDO	299 1072	299 0872 - Asia
G. JANVIER	295 8622	299 0204 - Mediterráneo
K. EHBETS	299 2634	299 2907 - Africa-Caribe-Pacífico

d) Coordinación.

El Consejo Europeo ha confiado al COREPER²⁷ el papel de velar por la coherencia de los trabajos en materia de droga en los tres niveles básicos de actuación: el local, el nacional y el comunitario. Se pretende mantener una fuerte coordinación en los siguientes ámbitos:

- Organismos internacionales donde se tratan los problemas de la droga de una forma global: asamblea general y comisión de estupefacientes de las Naciones Unidas, conferencias ministeriales y reuniones de los corresponsales permanentes del grupo Pompidou del Consejo de Europa, etc.
- Examen de los aspectos comunes de la acción desarrollada por la Unión Europea en materia de lucha contra la droga.
- Comienzo de trabajos conjuntos de los coordinadores nacionales y el Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías (OEDT).

La labor del OEDT de recogida de información y análisis de datos son instrumentos decisivos tanto para la comprensión del fenómeno de las drogas como para la racionalización y el máximo aprovechamiento de la toma de decisiones políticas.

En el área de los estudios e investigaciones, se deberían llevar a cabo:

- Estudios e investigaciones comparativos sobre las políticas (instalaciones sanitarias, sociales, represivas, etc.) y las estrategias globales de lucha contra la droga en Europa en

²⁷ COREPER: *Committee of Permanent Representatives in the Council of EC.*

cooperación con la Comisión, el Instituto Universitario Europeo de Florencia, el OEDT, el programa COST A6 y los principales socios europeos e internacionales interesados.

- Estudios e investigaciones sobre las aplicaciones tecnológicas y telemáticas de interés común, en colaboración con el OEDT, REITOX, en el contexto de la instauración de las redes transeuropeas.

- Estudios e investigaciones medioambientales y espaciales de interés para el ámbito de las drogas.

- Estudios e investigaciones en el sector de las ciencias de la vida y de las tecnologías, en particular las biotecnologías, las investigaciones biomédicas y sanitaria y la investigación agroindustrial.

- Estudios e investigaciones socioeconómicos referentes al análisis de las causas y consecuencias de la toxicomanía, en particular la exclusión social y los mecanismos de la economía sumergida, incluido el blanqueo de dinero.

En el área de la formación e intercambio de profesionales, se consideran los siguientes puntos como prioritarios:

- Completar y actualizar el inventario de los programas de formación existentes sobre las drogas en Europa y del conjunto de las iniciativas respaldadas por la Comisión en este sector, de conformidad con diversas líneas presupuestarias existentes (Erasmus, programa Horizon, programas de la Direcciones Generales I y V, Tempus, etc.). Se tratará de elaborar un expediente completo sobre los programas de formación y los socios potenciales con el fin de constituir un banco de datos interactivo.

- Proporcionar apoyo logístico para la creación de una red europea de formación sobre las drogas, con el fin de ofrecer el apoyo necesario para los intercambios y para los debates sobre los programas de formación, su contenido, metodología y sus evaluaciones. Se tratará de sacar aquí todo el partido del inventario ya realizado, movilizándolo y haciendo cooperar los recursos humanos que haya sido posible conseguir.

- Fomentar acciones de formación elegidas por su efecto multiplicador potencial, y que puedan a la vez servir para el interior y el exterior de la Unión.

Se destacan seis aspectos de la formación que deberían ser desarrollados y coordinados:

- Formación de alto nivel sobre los aspectos globales y las estrategias globales de lucha contra la droga (responsables políticos, altos funcionarios, administradores, ediles, etc.).
- Formación de formadores en el sector de la reducción de la demanda.
- Formación de formadores en el sector de las estrategias multidisciplinares de terreno (prevención, tratamiento, reinserción, aplicación de la ley).
- Formación de formadores en el sector de la cooperación internacional y de la geopolítica de la oferta.
- Formación de mandos en el sector de la vigilancia de los precursores y la prevención de su desvío.
- Formación de mandos administrativos y financieros en el sector de la lucha contra el blanqueo de dinero tanto dentro de la Comunidad como fuera, en línea con la directiva comunitaria en dicha materia²⁸.

e) Implicaciones presupuestarias.

El Plan de acción global de lucha contra la droga de la Unión Europea (1995-1999) se propone explotar a fondo las nuevas posibilidades en materia de lucha contra la droga contenidas en el artículo 129, y los títulos V y VI del Tratado de la Unión Europea. Por ello da prioridad a las acciones emprendidas en los siguientes campos:

- Programa plurianual de acciones comunitarias con vistas a la prevención de la toxicomanía y a los problemas que de ella se derivan (artículo 129).
- Cooperación en los sectores de la Justicia y de los asuntos de Interior (título VI del TUE²⁹, y aplicación del artículo K.1.4 en materia "de lucha contra la toxicomanía").

²⁸ Directiva 91/308 de la CEE.

²⁹ TUE: Tratado de la Unión Europea.

- Acciones de la Unión en el sector internacional, combinando los instrumentos tradicionales de la acción externa de la Comunidad y los que ofrece la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC).
- Programa de acciones horizontales que comprenden las tres prioridades siguientes:
 - Fortalecimiento de las coordinadoras nacionales y de su cooperación.
 - Creación y aplicación de la misión global de información del OEDT.
 - Aplicación de una coordinación multisectorial en materia de información, de investigación, de formación y de presupuestos.

Los primeros presupuestos de la Comunidad dedicados a drogas datan de 1986-87. En los años 1989-93 aparecieron nuevas necesidades lo que motivó que los recursos asignados a la lucha contra la droga aumentaran considerablemente, de 5,5 MECUS en 1987 a 22,6 MECUS en 1994. El OEDT contó en 1994 con 4,8 millones de Ecus. La Comisión propuso para 1995 un total de 5 millones de Ecus destinados a financiar, entre otras cosas, acciones promovidas en el marco de aplicación del artículo K.1.4. del TUE.

Se redactará un informe sobre la aplicación de este plan en la segunda mitad de 1996, junto con las recomendaciones sobre los ajustes necesarios. Como muy tarde el 1 de enero de 1999 la Comisión, asistida por el OEDT, presentará un informe final de evaluación sobre la aplicación del plan de acción global, y podrá presentar las propuestas apropiadas para el período quinquenal 2000-2004.

4.2 El Observatorio Europeo para las Drogas y las Toxicomanías

En febrero de 1993 se aprueba el Reglamento por el que se crea un Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías (OEDT). Con sede en Lisboa, fue inaugurado oficialmente en septiembre de 1995, con un presupuesto para dicho año de 5 millones de Ecus. El director del Observatorio es Georges Estievenart y la representante española en este organismo es Juana Bengoa, directora del Plan Nacional sobre Drogas.

El objetivo del Observatorio es proporcionar a la Comunidad y a sus Estados miembros una información objetiva, fiable y comparable a nivel europeo sobre el fenómeno de la droga y la toxicomanía en los siguientes ámbitos:

1. Reducción de la demanda de drogas (en especial, la epidemiología, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación). Esta será la prioridad del OEDT durante sus primeros tres años de funcionamiento.
2. Estrategias y políticas nacionales y comunitarias (en especial, políticas, planes de acción, legislación, actividades y acuerdos internacionales, bilaterales y comunitarios).
3. Cooperación internacional y geopolítica de la oferta (en especial programas de cooperación e información sobre los países productores y de tránsito).
4. Control del tráfico de drogas (en especial tráfico de drogas a mediana y pequeña escala, y blanqueo de capitales de la droga).
5. Implicaciones del fenómeno de la droga para los países productores, consumidores y de tránsito, incluyendo en concreto el blanqueo de dinero.

La información producida por el OEDT tiene como finalidad facilitar a la Comunidad y a sus Estados miembros una visión de conjunto del fenómeno de la droga y la toxicomanía. Dicha información no recogerá datos que permitan identificar a las personas o a pequeños grupos de personas, debiendo abstenerse el Observatorio de dar cualquier información relativa a casos concretos y nominativos.

Para cumplir con el objetivo de facilitar información objetiva y comparable a nivel europeo el OEDT desarrolla cuatro tareas principales:

a) Recogida y análisis de datos:

- Recogerá, registrará y analizará los datos comunicados por los Estados miembros así como los procedentes de fuentes comunitarias, nacionales no gubernamentales y de las organizaciones internacionales competentes.
- Realizará investigaciones y estudios preparatorios y de viabilidad. Organizará reuniones de expertos y tendrá disponible un fondo documental científico abierto, favoreciendo el impulso de las actividades de información.
- Ofrecerá un sistema organizativo y técnico capaz de proporcionar información sobre programas o acciones similares o complementarios en los Estados miembros.

- Constituirá y coordinará la red REITOX, de la que se habla en el punto 4.3.
- Facilitará los intercambios de información entre las autoridades encargadas de tomar decisiones, los investigadores, los profesionales y los principales interesados en la lucha contra la droga en organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.

b) Mejora del método de comparación de la información:

- Garantizará la comparabilidad, objetividad y fiabilidad de la información a nivel europeo, proponiendo criterio con el objetivo de lograr una mejor armonización de los métodos de medición utilizados por los Estados miembros y la Comunidad.
- Facilitará y estructurará el intercambio de información a través de bases de datos.

c) Difusión de la información:

- Pondrá a disposición de la Comunidad, de los Estados miembros y de las organizaciones competentes la información que produzca.
- Garantizará una amplia difusión del trabajo realizado en cada Estado miembro, por la propia Comunidad y por determinados terceros países u organizaciones internacionales.
- Publicará un informe anual sobre la evolución y la situación del fenómeno de la droga.

d) Cooperación con los organismos y organizaciones europeos e internacionales y con terceros países.

En el diario oficial de las Comunidades Europeas del 9 de diciembre de 1995 se publicó la convocatoria de manifestaciones de interés en el ámbito de la información acerca del fenómeno de la droga en la Unión Europea, con la finalidad de crear un registro temático de los potenciales contratantes para la prestación de servicios, estudios o consultorías. Los temas que se contemplan en la convocatoria son:

- Epidemiología.
- Reducción de la demanda.
- Sistemas de información.
- Documentación.
- Publicaciones.

La prioridad del primer programa trienal del Observatorio (1995-1997) es la de reunir y difundir información de base sobre las drogas y las toxicomanías y sus consecuencias, centrándose en los siguientes puntos:

- Determinar las necesidades de información existentes.
- Determinar las fuentes de información.
- Puesta en marcha de la colección de datos y de toda aquella información recopilada por el Observatorio.
- Análisis comparativo de datos procedentes de los distintos miembros de la Comunidad Europea.

Parte de los esfuerzos del Observatorio están encaminados a la redacción anual de un informe sobre el fenómeno de la droga en Europa, que sirva de soporte para la toma de decisiones políticas en este ámbito.

El representante español en el Consejo de Administración del Observatorio es:

Juana Bengoa Beriain
Directora del Plan Nacional sobre Drogas
Paseo del Prado, 18-20
E - 28014

Teléfono: +34-1-596 1625
Fax: +34-1-596 4369

El representante español en el Comité Científico es:

Josep Antó

Jefe del departamento de Epidemiología y Salud Pública del Instituto Municipal de Investigación Médica (IMIM)

Calle Doctor Aiguader, 80

E - 08003 Barcelona

Teléfono: +34-3-221 1009

Fax: +34-3-221 32 37

4.3 Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (REITOX)

En el mismo Reglamento por el que se crea el Observatorio se especifica que el OEDT dispondrá de una red informatizada que constituirá la infraestructura de recogida e intercambio de información y de documentación denominada REITOX. Dicha red se basará en un sistema informático propio que conecte las redes nacionales de información sobre la droga, los centros especializados existentes en los Estados miembros y los sistemas de información de las organizaciones y organismos internacionales o europeos que cooperen con el Observatorio.

Con el fin de permitir una rápida puesta en marcha de REITOX el Reglamento establecía un plazo de seis meses a partir de su aprobación en los que cada Estado miembro debía informar al Observatorio de los elementos principales de los que se componía su red nacional de información, así como el nombre de aquellos centros especializados que pudieran contribuir de manera útil a los trabajos del Observatorio. El OEDT establecería con dichos centros relaciones contractuales con el fin de llevar a cabo cualquier tarea que pudiera desarrollarse dentro del ámbito de actuación del Observatorio.

El punto de contacto de REITOX en España es:

Luis de la Fuente

Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

Paseo del Prado, 18-20

E - 28014 Madrid

Teléfono: +34-1-596 1645/46

Fax: +34-1-596 1635

Correo electrónico: delaFuente@sgjie.pnd.es

Referencias

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Comunicación de la Comisión: Acción comunitaria en el ámbito de la toxicomanía. Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa de acción comunitario para la prevención de la toxicomanía en el ámbito de la acción en materia de salud pública.* COM(94)223 final, de 21 de junio de 1994.

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre un plan de acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga (1995-1999).* COM(94)234 final, de 23 de junio de 1994.

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativo a la creación de un Observatorio Europeo de las Drogas (OED) y de una Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (REITOX).* COM(91)463, de 27 de enero de 1992

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Modificación de la propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativo a la creación de un Observatorio Europeo de las Drogas (OED) y de una Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (REITOX) / (presentada por la Comisión en virtud del párrafo tercero del artículo 149 del tratado CEE).* COM(92)237, de 26 de mayo de 1992

COMUNIDADES EUROPEAS: *Reglamento (CEE) n° 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías,* DO N° L 36, de 12 de febrero de 1993.

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Convocatoria de manifestaciones de interés en el ámbito de la información acerca del fenómeno de la droga en la Unión Europea,* DO N° 95/C 332/09, de 9 de diciembre de 1995.

ARGOS, Lucía: "Una radiografía completa del drogadicto europeo, primer trabajo del nuevo Observatorio de las Drogas de la UE", en *El País*, 27 de septiembre de 1995, pág.28.

ARGOS, Lucía: "En la lucha contra la droga hay que sustituir la ideología por el conocimiento'. Georges Estievenart. Director del Observatorio Europeo sobre Drogas", en *El País*, 14 de octubre de 1995, pág.20.

5. Fuentes de información automatizadas de la Unión Europea

Conocer las bases de datos de la Unión Europea es necesario tanto para conocer los programas en curso, como para demandar u ofrecerse como socio, así como para obtener información básica para la redacción de propuestas.

5.1 Principales distribuidores de bases de datos

- La Comisión Europea creó en 1980 el distribuidor de bases de datos ECHO (*European Commission Host Organization*), con la finalidad de orientar y formar a usuarios, proporcionar información sobre los servicios de la Comisión y canalizar su difusión. Gestiona más de veinte bases de datos que contiene información de ayuda al usuario (CCL-train, I'm guide, DARE, EUROLIB, Information Market Forum, I&T Magazine, News Online), de investigación y desarrollo (EUREKA, EURISTOTE, UNESBIB, bases de datos CORDIS), de terminología (EURODICATOM, Thesauri, Index Translationum), de industria y economía (TED, EMIRE). Además ofrece información sobre el ECU y su equivalencia con las distintas monedas nacionales y el sistema SYSTRAN de traducción automática.

European Commission Host Organization
Airport Center, 5 rue Höhenhof
L - 1736 Senninberg

P.O. Box 2373
L - 1023 Luxemburgo

Teléfono: +352 34981 200
Fax: +352 3498 1234

Acceso Internet: Telnet: echo.lu (158.64.1.51). Login: ECHO.
Correo electrónico: echo.mail@eurokom.ie
postmaster@echo.lu
echo.mail@echo.lu

Teléfono gratuito del servicio de ayuda: 900 99 35 21, disponible todos los días laborables,

de 9 a 18 horas.

- EUROBASES es el distribuidor comercial de bases de datos de la Comunidad Europea. Sus bases de datos recogen los aspectos jurídicos (CELEX, ECLAS, SCAD), comerciales (EUROCRON), científicos (Sesame), culturales e informativos de carácter general (INFO 92, Rapid) de la Comunidad, en los distintos idiomas oficiales.

Comisión de las Comunidades Europeas
Rue de la Loi, 200
B - 1046 Bruselas

Teléfono de ayuda: +322 235 0001/0003
Fax de ayuda: +322 236 0624
Horario de ayuda: lunes a viernes, de 9 a 17,30 horas.

- En la actualidad la red SARENET permite el acceso tanto a las bases de datos de ECHO y de EUROBASES, independientemente de que alguna de ellas sean accesibles directa y gratuitamente a través de Internet.

SPRITEL/SARENET
Parque Tecnológico, edificio 103.
48016 Zamudio.
Teléfono: 94 - 420 9470
902 23 90 76

Conexión individual:

Cuota de alta: 8.000 ptas.

Cuota mensual: 3.000 pats.

Cuota de conexión (a partir de la tercera hora): 14 ptas./minuto.

Conexión a ECHO: 35 ptas./minuto.

Conexión a EUROBASES:

Info 92: 35 ptas./minuto + 0,5 Ecus/minuto.

ABEL, ECLAS, EUROCRON, SCAD: 35 ptas./minuto + 1

ecu/minuto.

CELEX, OIL, Rapid, Sesame: 35 ptas./minuto + 1,7 ecus/minuto.

- EuroKom es una organización que facilita acceso a correo electrónico, teleconferencias y transferencia de ficheros. Distribuye las bases de datos Esprit y Eurocontact.

EuroKom
Computer Centre
Belfield
Eire - Dublin 4
Teléfono: +3531 269 7890
Fax: +3531 283 8605

- El Parlamento Europeo distribuye las bases Epistel, Epoque y Ovide.

Parlamento Europeo
Bâtiment Schuman
L - 2929 Luxemburgo
Teléfono: +352 430 001
Fax: +352 437 009

Oficina del Parlamento Europeo en España
Calle Fernanflor, 4 7º
E - 28014 Madrid
Teléfono: 91 429 3352
Fax: 91 429 8352

5.2. Bases de datos más relevantes

- La base de datos **CELEX** (*Communitatis Europae Lex*), creada en 1966 y accesible al público desde 1981, es un sistema interinstitucional de derecho de la Comunidad Europea. Contiene cerca de 135.000 registros, con un incremento anual de cerca de 5.000³⁰, gestionados en MISTRAL.

³⁰ Datos de diciembre de 1992.

Abarcan los siguientes contenidos y periodos:

- Legislación desde 1951.
- Propuestas de la Comisión desde 1984.
- Resoluciones del Parlamento desde 1974.
- Dictámenes del Comité Económico y Social desde 1975.
- Dictámenes del Tribunal de Cuentas desde 1977.
- Sentencias y providencias desde 1951.
- Conclusiones de los abogados generales desde 1965.
- Preguntas escritas desde 1963.
- Preguntas orales desde 1973.
- Preguntas del turno de preguntas desde 1975.

Las fuentes que utiliza son el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (series L y C), recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal, documentos COM final, etc.

Su acceso requiere un contrato previo a través de SARENET.

- Las bases de datos **CORDIS** (*Community Research and Development Information Service*) se fueron creando a partir de diciembre de 1990 con el objetivo de "difundir información pública sobre el programa marco y todas las actividades comunitarias de I+D y sus resultados, con el objeto de mejorar el conocimiento sobre dichas actividades, ayudar a la interacción y cooperación entre los programas y sus participantes, así como contribuir a promocionar la cooperación con actividades similares de I+D en los Estados miembro". En la actualidad CORDIS reúne cerca de 146.000 referencias en sus diez bases de datos.

Su acceso es gratuito pero previamente hay que registrarse facilitando una serie de datos personales. El registro puede hacerse en línea de forma automática, a través de una de las opciones del menú principal de ECHO, o bien cumplimentando un formulario que se solicita y se envía al fax +352 3498 1248. ECHO facilitará una palabra de paso y enviará al nuevo usuario periódicamente el boletín *ECHO Facts for Users*.

La conexión en línea puede realizarse:

. A través de Internet:

Telnet: www.cordis.lu (194.51.247.37) Login: www

Telnet: echo.lu (158.64.1.51). Login: ECHO

Telnet: www.echo.lu Login: www

WWW: <http://www.echo.lu>

WWW: <http://www.cordis.lu>

. Usando el programa Watch-CORDIS (entorno Windows) y accediendo a las bases de datos mediante una llamada internacional:

Teléfono de conexión: +352 420 347

Configuración del modem: 300 a 19200 baudios, E/7/1, full duplex.

Cómo obtener gratuitamente el programa Watch-CORDIS:

. Solicitándolo por fax al número +352 3498 1248.

Finalmente, CORDIS también está disponible en CD-ROM. Contiene todas las bases de datos salvo la de 'Expresión de intereses'. En un principio se facilitaba de forma gratuita pero la demanda de copias ha hecho que en la actualidad se ponga a la venta al precio de 100 ECUs. Aquellos que deseen recibir las actualizaciones -cuatro al año-, el precio de suscripción es de 250 ECUs/año. El formulario de compra se puede solicitar al fax +352 3498 1248.

Para información adicional:

CORDIS Customer Service

c/o ECHO

P.O. Box 2373

L - 1023 Luxemburgo

Teléfono: +352 3498 1240

Fax: +352 3498 1248

Correo electrónico: helpdesk@cordis.lu

Las bases de datos que comprende son las siguientes:

- **CORDIS RTD-Acronyms**: contiene un diccionario de los acrónimos y abreviaturas usados en las actividades de I+D. Contiene cerca de 5.500 registros que se actualizan

quincenalmente.

- **CORDIS RTD-ComDocuments:** contiene los resúmenes de aquellos documentos de la Comisión Europea referentes a I+D. Contiene cerca de 900 documentos que se actualizan quincenalmente.

- **CORDIS RTD-News:** ofrece información permanentemente actualizada sobre todos aquellos aspectos relacionados con las actividades de I+D, de forma sintética: noticias sobre propuestas, eventos, publicaciones, actividades en preparación, propuestas de la Comisión, políticas y legislación sobre cuestiones de I+D, progresos y resultados de programas, etc. CORDIS Focus es su versión impresa de aparición quincenal.

- **CORDIS RTD-Partners:** esta base de datos ofrece la posibilidad de buscar socios para desarrollar programas de I+D. Cada registro contiene el perfil de la asociación deseada, localización geográfica y naturaleza de la colaboración. La base cuenta con información de más de 25.000 potenciales socios. Se puede solicitar un formulario para anunciarse en la base de datos, para lo que es conveniente dirigirse a:

CORDIS Information Collection Unit

26, rue de la Loi (Bte.1)

B - 1040 Bruselas.

Teléfono: +322 280 1744

Fax: +322 280 1749

Correo electrónico: Ms Elaine Precious. elaine@lcd.co.uk. Se puede obtener una versión electrónica del formulario de introducción de datos solicitándolo a:

cordis-cp@lcd.co.uk

- **CORDIS RTD-Programmes:** contiene los programas sobre investigación y desarrollo tecnológico, así como las iniciativas financiadas por la Comunidad. Su fuente de información es el Diario Oficial de la Comunidad Europea, y cubre el periodo de 1958 en adelante. Contiene cerca de 400 programas en curso como finalizados.

- **CORDIS RTD-Projects:** cubre la información sobre aquellos proyectos de I+D que son total o parcialmente financiados por la Comunidad, realizados en el marco de los

programas mencionados anteriormente. Dicha información procede de los distintos departamentos de la Comisión Europea. Da información sobre 25.000 proyectos aproximadamente.

- **CORDIS RTD-Publications:** contiene información sobre aquellas publicaciones aparecidas como resultado del desarrollo de los distintos programas de I+D. Contiene cerca de 68.000 referencias bibliográficas y resúmenes que cubre el periodo de 1963 en adelante. Euroabstracts es la versión impresa de esta base de datos.

- **CORDIS RTD-Results:** contiene información relacionada con la investigación y el desarrollo en el campo de la ciencia, tecnología y medicina. Hay tres tipos de registros: sobre resultados, sobre el valor o la importancia y sobre costes de los proyectos. Contiene cerca de 12.000 registros.

- **CORDIS RTD-Expression of Interest:** base de datos que se actualiza a diario con información de aquellas organizaciones e individuos que desean participar en programas de tecnología de la información o programas de telemática.

- **CORDIS RTD-Contacts:** contiene información sobre más de 4.800 puntos de información, tanto a nivel nacional como comunitario, sobre temas de I+D.

- **EUROCONTACT** es una base de datos de la Comisión Europea para ayudar a las organizaciones europeas a encontrar socios que participen en los distintos programas de investigación. Su acceso es previo pago a través de EuroKom.

- **ARCADE** (*Ampere Remote Control Access Data Entry*) es el sistema de la Comisión Europea desarrollado con el ánimo de facilitar la comunicación entre la Comisión y las personas potencialmente interesadas en participar en programas de I+D.

European Commission
Directorate-General for Science, Research and Development
Rue Montoyer, 34
B - 1040 Bruselas

Teléfono: +322 295 0745

Fax: +322 296 0626

- **Euroinfo:** Información facilitada por la representación en España de la Comisión Europea sobre los siguiente temas:

- Representación de la Comisión de las Comunidades Europeas.
- Oficina del Parlamento Europeo.
- Banco Europeo de Inversiones.
- Centros de Información y Documentación Europea.
- Carrefours Europeos (Centros de Información Rural).
- Acceso a las bases y bancos de datos.
- Venta y suscripción de publicaciones sobre la Unión Europea.
- Política estructural común.
- Contratación pública.
- Investigación y desarrollo tecnológico (I+D).
- Europa de los ciudadanos.
- Educación, formación y juventud.
- Trabajadores.
- Asuntos sociales.
- Acción cultural.
- Equipos de conferenciantes.

Acceso a través de Ibertex: teléfono 031, clave de servicio *EUROINFO#

Acceso a través de Internet: <http://www.uji.es/euroinfo>

- La **Red OTRI/OTT**, compuesta por más de 75 puntos de información situadas en universidades y centros de estudios superiores, es la estructura informativa del Plan Nacional de I+D. Las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) tienen como misión facilitar y promover la colaboración de los grupos de investigación de los Centros Públicos de Investigación con las empresas. Colabora y participa en la negociación de los contratos de investigación, asistencia técnica, asesoría, licencia de patentes, etc. Informan sobre los programas europeos de I+D, facilitan técnicamente la elaboración de los proyectos que se deseen presentar y gestionan la tramitación de los mismos.

La Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT) coordina y asiste a las diferentes OTRI, ayudándolas a que faciliten e incrementen la transferencia de resultados de investigación. Reúne la información sobre la oferta tecnológica global en la base de datos DATRI.

- **DATRI** es la base de datos española de transferencia de resultados de investigación de la Red OTRI/OTT. Contiene la oferta científica y tecnológica de la universidad y sus socios industriales, para facilitar la participación en proyectos de investigación de la Comunidad Europea a aquellas personas que se mueven en el ámbito universitario y/o industrial: búsqueda de socios, explotación de patentes, utilización de determinados equipos de coste muy elevado o que necesiten de personal cualificado, elección de grupos de expertos idóneos para realizar proyectos, elaborar informes, organizar cursos, etc.

La base se actualiza anualmente y contiene información de más de 5.500 grupos de trabajo.

Se puede acceder a ella de diversos modos (CD-ROM, conexión por X.25, Red Telefónica Conmutada, Internet, etc.) pero lo más sencillo es solicitarla en disquetes, que se facilitan gratuitamente, a la siguiente dirección:

Secretaría Gneral de I+D
Calle Rosaio Pino, 14-16
28020 Madrid
Teléfono: 91 336 0414
Fax: 91 336 0435
Correo electrónico: OTT@cicyt.es

- El **centro de enlace Value**, a través de la Red OTRI/OTT, se encarga de difundir y explotar los resultados de los proyectos de I+D, así como facilitar la participación en dichas actividades. Informa sobre la asignación de presupuestos, seminarios, transferencia de tecnología, y en general como punto de orientación básica para cualquier cuestión relacionada con los programas de I+D.

Comisión Europea
Dirección General XIII-D-3
Edificio Jean Monnet

L - 2940 Luxemburgo

Teléfono: +352 4301 14008

Fax: +352 4301 14009

Centros de enlace VALUE

Secretaría General del Plan Nacional de I+D

Calle Rosario Pino, 14-16

E - 28020 Madrid

Teléfono: 91 336 0400. Ext. 410

Fax: 91 336 0435

Referencias

OFFICE FOR OFFICIAL PUBLICATIONS OF THE EUROPEAN COMMUNITIES:
Directory of Public Databases, Enero de 1993, 4ª edición, 92 págs.

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Bases de datos y servicios de ECHO*, Junio de 1992, 7ª edición, 42 págs.

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Eurobases. Bases de datos y servicios*, 1991, 38 págs.

6. Instituciones, dependencias y personas clave en materia de drogodependencia

6.1 Unión Europea

Comisión Europea

Rue de la Loi, 200

B - 1049 Bruselas

Teléfono: +322 299 1111

Internet: <http://www.cec.lu>

Representación española en las Comunidades Europeas

52 Bd. du Régent

B - 1000 Bruselas

Teléfono: +322 509 8611

Dirección General V-E. Política y acción social

Director: Terence STEWART.

Teléfono: +322 295 2503

Fax: +322 295 5066

Dirección General V-F. Salud pública y seguridad en el trabajo

Director: William HUNTER

Teléfono: +322 293 2719

Fax: +322 295 5199

DG V-F-1: Salud pública: análisis, coordinación, desarrollo y valoración de políticas y programas

Georgios GOUVRAS

Teléfono: +322 293 3465

Fax: +322 295 5199

DG V-F-2: Aplicación de programas de acción sobre enfermedades

Yves MORETTINI

Teléfono: +322 293 2737

Fax: +322 295 5199

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT), y Red de Información sobre Drogas y Toxicomanías (REITOX)

Director: Georges Estievenart

Rua da Cruz da Sta. Apolónia, 23-25

PT - 1100 Lisboa

Oficina de Información PHARE

Rue d'Arlon, 26

B - 1040 Bruselas

Teléfono: +322 - 299 1600

Fax: +322 - 299 1777

6.2 España. Organizaciones gubernamentales

Representación de la Comisión de las Comunidades Europeas

Paseo de la Castellana, 46

E - 28046 Madrid

Teléfono: 91 431 5711

Fax: 91 432 1409

91 576 0387

Horario: 9,30 - 13, de lunes a viernes. Agosto cerrado.

En Barcelona:

Avenida Diagonal, 407 bis

Edificio Banco Atlántico, planta 18

E - 08008 Barcelona

Teléfono: 93 415 8177

Fax: 93 415 6311

Parlamento Europeo

Asociación para el desarrollo comunitario

Calle Fernanflor, 4 7º
E - 28014 Madrid
Teléfono: 91 429 3352
Fax: 91 429 8352

Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas

Servicio de Documentación
Palacio de la Trinidad
Calle Francisco Silvela, 82
28071 Madrid
Teléfono: 91 356 7001/2/3/4/5
Fax: 91 361 4852/3/4/5

6.3 España. Organizaciones no gubernamentales

Associació Benestar i Salut

Calle San Germán, 12 1º 1ª
08004 Barcelona
Teléfono: 93 426 6658
Fax: 93 325 6835

Asociación Colectivo La Calle

Calle Cedros, 91 - local
28029 Madrid
Teléfono: 91 323 5771
Fax: 91 323 5771

Asociación de Deportistas Contra la Droga

Calle Aragonito, 1 (Urb. Rosa de Luxemburgo)
28023 Madrid
Teléfono: 91 357 4828/2701
Fax: 91 357 4764

Asociación Juvenil Expresión Gitana

Asociación para el desarrollo comunitario

Calle Cabestreros, 12
28012 Madrid
Teléfono: 91 468 6061
Fax: 91 468 1676

Asociación Lucien J. Engelmajer

Calle Manuel Fernández González, 8 2º derecha
28014 Madrid
Teléfono: 91 369 2277/0911
Fax: 91 369 2452

Asociación de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para Toxicómanos

Calle Londres, 35 1º 4º
08029 Barcelona
Teléfono: 93 419 5861
Fax: 93 419 1004

Asociación para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones

Calle Montesa, 16 1ºA
28006 Madrid
Teléfono: 91 309 1137
Fax: 91 309 1137

Asociación Secretariado General Gitano

Calle Fuencarral, 129 5ºA
28010 Madrid
Teléfono: 91 448 1098
Fax: 91 448 1202

Asociación Epsilon

Calle Doctor Esquerdo, 217 1ºB
28007 Madrid
Teléfono: 91 501 8726/551 1865
Fax: 91 501 8726

Asociación para el desarrollo comunitario

Asociación Proyecto Hombre

Calle Martín de los Heros, 68

28008 Madrid

Teléfono: 91 542 1647/1670

Fax: 91 542 1867

Atención al Tabaquismo e Intervención en otras Conductas Adictivas

Calle Antonio Arias, 7 1ºD

28009 Madrid

Teléfono: 91 504 0205

Cáritas Española

Calle San Bernardo, 99bis 7º

28015 Madrid

Teléfono: 91 445 5300

Fax: 91 593 4882

Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español

Carretera de Vicálvaro, 82

28022 Madrid

Teléfono: 91 324 0267

Fax: 91 324 0050

Confederación Española de Organizaciones de amas de Casa, Consumidores y Usuarios

Paseo de la Castellana, 113 4ºD

28046 Madrid

Teléfono: 91 555 5811

Fax: 91 597 2450

Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos

Puerta del Sol, 4 6ºA

28013 Madrid

Teléfono: 91 531 0248/0645

Fax: 91 521 7392

Asociación para el desarrollo comunitario

Centro de Estudios sobre Promoción de la Salud

Calle Ibiza, 35 4ºB

28009 Madrid

Teléfono: 91 504 3015/5073

Fax: 91 504 3599

Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales

Calle Campomanes, 10 1º derecha

28013 Madrid

Teléfono: 91 541 5776/5777

Fax: 91 559 0277

Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería de España

Calle Don Ramón dela Cruz, 67

28001 Madrid

Teléfono: 91 401 1200/309 0051

Fax: 91 309 3049/401 3340

Confederación General del Trabajo

Calle Sagunto, 15

28010 Madrid

Teléfono: 91 447 0572/5769

Fax: 91 445 3132

Consejo de la Juventud de España

Plaza de las Comendadoras, 6 bajo

28015 Madrid

Teléfono: 91 521 8011/2619

Fax: 91 532 6529

Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos

Calle Alfonso, XI, 4-5ª planta

28014 Madrid

Teléfono: 91 532 5865/2630

Asociación para el desarrollo comunitario

Fax: 91 531 5983

Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

Calle Bolsa, 11

28012 Madrid

Teléfono: 91 447 1400/522 4597

Fax: 91 447 9056

Colegio Oficial de Psicólogos

Calle Claudio coello, 46 2º derecha

28001 Madrid

Teléfono: 91 435 5212/431 8571

Fax: 91 577 9172

Fundación para la Atención a las Toxicomanías de la Cruz Roja Española

Calle Fernando el Santo, 17 4º izquierda

28010 Madrid

Teléfono: 91 310 4757/4670

Fax: 91 308 4944

Confederación Sindical de Comisiones Obreras

Calle Fernández de la Hoz, 12

28010 Madrid

Teléfono: 91 319 0517/1750

Fax: 91 310 4804

Equipo Multiprofesional "Educación y Drogas"

Calle Mar de las Indias, 8

28220 Majadahonda

Teléfono: 91 638 3768

Empenta - Compromiso Educativo

Calle Fuencarral, 91

28004 Madrid

Teléfono: 91 594 0381

Asociación para el desarrollo comunitario

Fax: 91 594 0990

Fundación de Ayuda contra la Drogadicción

Avenida de Burgos, 1 y 3

Teléfono: 91 383 8430/8348

91 302 4045/46/47

Fax: 91 302 6979

Federación Nacional de Alcohólicos Rehabilitados de España

Plaza de los Mostenses, 7 3º B

28015 Madrid

Teléfono: 91 541 3279

Fax: 91 559 1888

Federación de Usuarios-Consumidores Independientes

Calle María de Molina, 26

28006 Madrid

Teléfono: 91 564 0118/562 8355

Fax: 91 562 8355

Grupo Interdisciplinar sobre Drogas

Glorieta de Bilbao, 1 3º izquierda

28004 Madrid

Teléfono: 91 447 9997

Fax: 91 447 8416

Grup Igía

Calle Aribau, 258

08006 Madrid

Teléfono: 93 414 5509

Fax: 93 202 3835

Grupo Agora. Intervención en Drogodependencias

Calle Bretón de los Herreros, 7 1º C

Asociación para el desarrollo comunitario

28003 Madrid

Teléfono: 91 399 4472

Fax: 91 593 4509

Asociación Nacional para la Información, Formación, animación y Desarrollo en España

Calle Quevedo, 50

02005 Albacete

Teléfono: 967 240 612

Fax: 967 240 612

Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología

Calle Quintana, 29 1º

28008 Madrid

Teléfono: 91 547 3480/4750

Fax: 91 559 2373

Instituto para la Promoción Social y de la Salud

Calle Jonqueres, 4 - 6 Pral.Bis 2ª

08003 Barcelona

Teléfono: 93 268 0797

Fax: 93 310 6799

Institut de Reinserció Social

Calle Capellans, 2 1º

08002 Barcelona

Teléfono: 93 317 3294/301 9266

Fax: 93 301 9470

Juventud Obrera Cristiana de España

Calle Magdalena, 20 2º Izquierda

28012 Madrid

Teléfono: 91 369 1259

Fax: 91 369 3369

Sociedad Española de Toxicomanías

Calle Numancia, 207 - bajos

Asociación para el desarrollo comunitario

08017 Barcelona
Teléfono: 93 280 6102
Fax: 93 280 2756

Sociedad Científica Española de Estudios sobre el Alcohol, el Alcoholismo y las otras Toxicomanías

Calle Villanueva, 11
28001 Madrid
Teléfono: 96 360 5050
983 310 319
Fax: 96 360 5050

Unión General de Trabajadores

Calle Hortaleza, 88
28004 Madrid
Teléfono: 91 589 7600/30
Fax: 91 589 7603

Federación Unión Nacional de Consumidores y amas de Hogar de España

Calle Villanueva, 8 3º
28001 Madrid
Teléfono: 91 575 7219
Fax: 91 575 1309

Unión Española de Asociaciones de Asistencia al Toxicómano

Cuesta de Santo Domingo, 11 6º centro
28013 Madrid
Teléfono: 91 542 4966
Fax: 91 542 8430

Unión Sindical Obrera

Calle Príncipe de Vergara, 13 7º
28001 Madrid
Teléfono: 91 577 4113/8900
Fax: 91 577 2959

Asociación para el desarrollo comunitario

Coordinadora de ONGs que intervienen en drogodependencias

Calle Conde de Peñalver, 47, 3º

28006 Madrid

Teléfono: +34 1 402 7658

Fax: 91 402 2807

Dirección General del Plan Nacional sobre Drogas

Paseo del Prado, 18-20

28014 Madrid

Teléfono: +34 1 596 1722

Fax: +34 1 596 1635

Servicio de Documentación

Teléfono: +34 1 596 1611

6.4 Venta de publicaciones de la Unión Europea:

Office for Official Publications of the European Communities (OPOCE/OOPEC)

EUR-OP, OP4C-OFL

2 rue Mercier

L - 2985 Luxemburgo

Teléfono: +352 2929 42017/42564

Fax: +352 2929 42027

Boletín Oficial del Estado

Calle Trafalgar, 27

28010 Madrid

Teléfono: 91 538 2191

Mundi-Prensa, S.A.

Calle Castelló, 37

28001 Madrid

Teléfono: 91 431 3399 (libros)

91 431 3222 (suscripciones)

Fax: 91 431 3459 (suscripciones)

Asociación para el desarrollo comunitario

91 575 3998

Correo electrónico: mundi_prensa@servicom.es

Ibertext: Teléfono 032, acceso *276021117#

Existe una red de Eurolibrerías repartidas por todas las comunidades autónomas que se hallan concertadas con Mundi-Prensa y de la que ellos dan razón.

Librería de la Generalitat de Catalunya

Rambla dels Estudis, 118

08002 - Barcelona

Teléfono: 93 302 6835/6462

Fax: 93 302 1299

Aedos Librería Internacional

Consejo del Ciento, 391

08009 Barcelona

Teléfono: 93 301 8615/2845

Fax: 93 317 0141

Referencias

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Anuario interinstitucional - Unión Europea - Octubre de 1994*. Luxemburgo, OPOCE, 1995.

COORDINADORA de ONG's que intervienen en drogodependencias: *Directorio de ONG en materia de droga*. Madrid, 1995.

UNION EUROPEA: *¿Dígame? Guía de información europea en España*, 6ª ed., marzo de 1995 (en preparación una nueva edición).

7. Guía práctica para presentar o participar en un proyecto en el campo de la salud pública

¿En qué programas puedo participar?

Los programas de salud pública se encuadran en el IV Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (1994-1998). Para una información general sobre los programas existentes y sus responsables, ver los puntos 2.3 y 2.4 de la *Guía*.

¿A quién solicito los textos informativos de los programas que me interesan?

- A la Dirección General de la Unión Europea responsable del programa (ver punto 6).
- Al responsable español del programa.
- A la comisión interministerial coordinadora de los programas europeos de I+D (ver punto 2.4).

Los textos informativos de los programas se componen de varios elementos:

- Un paquete informativo que contiene información esencial para los proponentes de proyectos: quién puede participar, criterios que se han de seguir, criterios de selección, fechas de envío de propuestas, tipos de contratos que se pueden establecer, puntos de contacto comunitarios y nacionales específicos para el programa, etc. Incluye, además, los formularios que han de rellenarse con directrices de cómo hacerlo, fecha de la primera convocatoria y dirección a la que hay que remitir la propuesta.
- Un programa de trabajo, que contiene el campo de actuación que abarca el programa y configura el marco en el que desarrollar los proyectos.
- Información adicional elaborada por el organismo encargado de coordinar el programa en España, con orientaciones específicas y consejos útiles.

¿Cómo doy a conocer mi proyecto, busco socios o me ofrezco como tal?

A través de relaciones presonales y profesionales.

Por expresiones de interés enviadas al Programa en el que se desarrolla el proyecto.

A través de bases de datos (ver punto 5.2). En concreto:

- CORDIS RTD-Partners, CORDIS RTD-Expression of Interest, EUROCONTACT y DATRI para buscar u ofrecerse como socio.
- CORDIS RTC-Projects, ARCADE, VALUE y DATRI para buscar proyectos en los que participar.

¿En qué áreas de la salud pública puedo desarrollar proyectos o participar como socio?

- Accidentes y lesiones voluntarias e involuntarias fuera de los lugares de trabajo.
- Enfermedades relacionadas con la contaminación del medio ambiente.
- Enfermedades poco comunes (por ejemplo talasemia, Creutzfeld-Jakob, Alzheimer).
- Políticas y programas de salud pública: análisis y evaluaciones.
- Epidemiología.
- Cáncer.
- SIDA.
- Enfermedades transmisibles que no sean el SIDA.
- Toxicomanías.
- Cáncer y nutrición / tabaco / alcohol.
- Educación y/o promoción de la salud.
- Información en materia de salud.

¿Qué tipos de trabajo puedo desarrollar en el campo de la salud pública?

Los posibles medios de la acción que se establecen son:

- Enfoques innovadores.
- Proyecto piloto, acciones "modelo".
- Evaluación y revisión.
- Coordinación de acciones.

- Proyectos de viabilidad.
- Creación y operación de redes.
- Comunicación.
- Comunicación.
- Conferencia.
- Seminario.
- Coloquio.

Los métodos de la acción que se proponen, sin menosprecio de aquellos que el solicitante pueda precisar, son:

- Prevención primaria.
- Prevención secundaria, que incluya detección.
- Reinserción social.
- Información de la población.
- Intercambio de información y de experiencias.
- Recopilación de datos.
- Formación.
- Epidemiología.
- Políticas de prevención sanitaria y sistemas de asistencia.
- Educación para la salud.

¿Cuáles son los criterios de selección de los proyectos?

Principales criterios aplicables por la Comisión para la evaluación de los proyectos:

1. La Comisión dará prioridad a proyectos de envergadura y de gran impacto que impliquen en la medida de lo posible la participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que hayan demostrado su capacidad en sus ámbitos respectivos.
2. Sólomente se admitirán los proyectos que se ajusten a las propuestas de acciones de la Comisión y presenten un auténtico valor añadido para la Comunidad Europea.

En concreto, se considera que presentan un valor añadido los proyectos:

- Cuyas acciones impliquen la participación de al menos dos Estados miembro.

- Cuyas acciones se lleven a cabo conjuntamente en varios Estados miembro.
 - Cuyas acciones puedan aplicarse en otros Estados miembro mediante las adaptaciones necesarias a la realidad y la mentalidad de dichos Estados.
3. Deberán determinarse claramente los objetivos del proyecto.
 4. Deberá justificarse expresamente la necesidad de la acción.
 5. Deberá describirse explícitamente en el proyecto el procedimiento de evaluación y de difusión de los resultados.
 6. Deberán tenerse en cuenta las actividades llevadas a cabo por otros servicios de la Comisión y por organizaciones nacionales o internacionales tales como la OMS, el Consejo de Europa, la OIT, la OCDE, etc, a fin de evitar la duplicidad de actividades.
 7. El solicitante deberá demostrar su capacidad para llevar a cabo adecuadamente el proyecto que ha presentado.

¿Cómo puedo conocer las fechas de las convocatorias?

La Comisión publica en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas convocatorias de propuestas en fechas determinadas, generalmente los días quince de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, seguidas, en su caso, de invitaciones a participar. Los proyectos deben presentarse, por lo general, en un plazo de tres meses.

Solicitud de financiación

Existe un formulario (ref. CEC/LUX/V/F/95) para solicitar financiación para todas aquellas iniciativas que se desarrollen en el ámbito de la Salud Pública, que puede obtenerse solicitándolo a:

Comisión Europea
Dirección de Salud Pública y Seguridad en el Trabajo
Dirección General V/F
Edificio Jean Monet, Plateau du Kirchberg
Despacho C4/110
L - 2920 Luxemburgo
Teléfono: +352 4301 32838
Fax: +352 4301 34511

La ayuda pueden solicitarla todas aquellas personas físicas y jurídicas cuyo campo de actividad se mueva en el marco del artículo 129 del Tratado de Unión Europea (cuyas disposiciones se desarrollan más ampliamente en la comunicación de la Comisión Europea COM 93/559, de 24 de noviembre de 1993).

Las solicitudes para la ayuda financiera deben reunir las siguientes condiciones:

- Pertener a un Estado miembro de la Comunidad Europea, que disponga de conocimientos y experiencia en el ámbito antes mencionado.

- La fecha límite de presentación de proyectos, de las que dará fe el matasello de correos, es el día 15 de marzo del año en curso para los proyectos que se lleven a cabo durante el segundo semestre de ese mismo año; y el 15 de septiembre del año en curso para los proyectos que se lleven a cabo durante el primer semestre del año siguiente.

- El formulario, de 15 hojas, debe cumplimentarse íntegramente, mecanografiado, por triplicado, y no se admiten envíos por fax. Se debe dirigir a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección de Salud y Seguridad
Dirección General V/F/1 - Salud Pública
L - 2920 Luxemburgo

- Todas las cantidades presupuestadas han de expresarse únicamente en ECUS. Ha de tenerse en cuenta que la subvención no podrá cubrir el 100% del coste del proyecto, y que éste no deberá sobreevaluarse dado que se exigirán justificaciones cuando finalice el contrato.

Asociación para el desarrollo comunitario

8. Bibliografía

8.1. Disposiciones del Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Resolución del Consejo de Sanidad de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 16 de mayo de 1989, relativa a la red europea de datos sanitarios en materia de toxicomanías (DO nº C 185 de 22.7.89, pág.1).

Conclusiones del Consejo y de los Ministros de Sanidad de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 16 de mayo de 1989, sobre la fiabilidad de los análisis de líquidos corporales destinados a detectar el uso de drogas ilícitas (DO nº C 185 de 22.7.89, pág.2).

Conclusiones del Consejo y de los Ministros de Sanidad de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 16 de mayo de 1989, relativas a la prevención del SIDA en toxicómanos por vía parental (DO nº C 185, 22.7.89, pág.3).

Conclusiones del Consejo y de los Ministros de Sanidad de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 13 de noviembre de 1989, relativas a la puesta en práctica de acciones coordinadas para la prevención de las toxicomanías y la asistencia a los toxicómanos (DO nº C 31, 9.2.90, pág.1).

Conclusiones del Consejo y de los Ministros de Sanidad de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 3 de diciembre de 1990, relativas a la reducción de la demanda de sustancias estupefacientes y psicotrópicas (DO nº C 329, 31.12.90, pág.20).

Conclusiones del Consejo y de los Ministros de Sanidad de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 4 de junio de 1991, relativas al seguimiento de las acciones para la reducción de la demanda de droga (DO nº C 170/2, 29.6.91).

Resolución del Consejo y de los Ministros de Sanidad de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 11 de noviembre de 1991, sobre el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos que cumplan condenas penales (DO nº C 304/7, 23.11.91, pág.7).

Declaración del Consejo y de los Ministros de Sanidad de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 15 de mayo de 1992, relativa a la Semana europea de prevención de la

droga (DO nº C 148, 12.6.92, pág.3).

Conclusiones del Consejo y de los Ministros de Sanidad de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 13 de noviembre de 1992, relativas al segundo informe sobre la reducción de la demanda de drogas en la Comunidad Europea (DO nº C 326, 11.12.92, pág.3).

Declaración del Consejo de 13.12.93 relativa a la Semana Europea de prevención de las toxicomanías (DO nº C 15, 18.1.94, pág.7).

Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 29 de mayo de 1986, sobre el consumo abusivo de alcohol (DO nº C 184 de 23.7.86, pág.3).

Programa europeo de lucha contra la droga. Informe del CELAD³¹ al Consejo Europeo de Roma, 13 y 14 de diciembre de 1990. Doc. CELAD 126.

Informe del Comité Europeo de lucha contra la Droga (CELAD) al Consejo Europeo de Edimburgo, 11-12 de diciembre de 1992.

8.2 Otras publicaciones comunitarias y de interés general

COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES - European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction (EMCDDA): *Inventaire de programmes de formation post-graduée sur le drogues en Europe*, Bruselas, 1993.

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction (EMCDDA) - Health related data and epidemiology in the European Community*, Luxemburgo, OPOCE, 1993. ISBN 92-826-5326-9

COMUNIDADES EUROPEAS: *Manual sobre procedimiento a seguir para presentar un proyecto de I+D*. OPOCE. ISBN 92-826-7076-7.

³¹ CELAD: Comité Europeo de Lucha contra la Droga.

COMUNIDADES EUROPEAS - Consejo: *Tratado de la Unión Europea*. Luxemburgo, OPOCE, 1992.

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Investigación y desarrollo tecnológico subvencionado por las Comunidades Europeas: ¿Cómo se gestiona una propuesta de proyecto?*, Luxemburgo, OPOCE, 1994. ISBN: 92-826-7343-X.

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction (EMCDDA) - Inventory of EC (legal) texts on drugs*, Luxemburgo, OPOCE, 1993, 1.330 págs. ISBN 92-826-5415-X

COMUNIDADES EUROPEAS - Comisión: *Reseña comentada de los recursos comunitarios disponibles para la financiación de actividades de las ONG en el ámbito de la cooperación al desarrollo y de la ayuda humanitaria*. Dirección General VIII/B/2. Ref. VIII/222/95-ES, abril de 1995.

COONEY, M.: *Informe sobre la extensión en los países de la Comunidad de la delincuencia organizada relacionada con el tráfico de drogas*, abril de 1992.

EUROPEAN COMMISSION: *Glossarium: Drugs of Abuse*, Luxemburgo, OPOEC, 1995. ISBN: 92-826-8045-2.

EUROPEAN COMMISSION: *Glossary of Abbreviations and Acronyms*, Luxemburgo, OPOEC, 1994. ISBN: 92-826-7073-2.

GIER, Johan J. de: *Drugs other than Alcohol and Driving in the European Union*, Institute for Human Psychopharmacology, Universidad de Limburg, Maastricht, Abril de 1995.

GOOSDEEL, Alexis: *Drug Related Training Programmes in Europe: an overview*. OEDT.

LINDT, Hilde Van: *Drug Research in the EC Member States and Cross-Border Networks of Researchers: Instruments of Anti-drug Strategy?*. OEDT.

STEWART-CLARK, Sir J.: *Informe sobre el problema de la droga en los Estados miembros de la Comunidad*.

STEWART-CLARK, Sir J.: *Informe sobre la educación sanitaria y el abuso de estupefacientes en los Estados miembros de la Comunidad europea y del Consejo de Europa*.

TORNOS, David y PONS, Marta: *El dinero de Bruselas*, Gestión 2000, 1995.

TORRES, Santiago de (dir.): *Guía para acceder a Europa*, Madrid, Santillana, 1995.

8.3 Bibliografía de carácter general sobre las drogas

ESCOHOTADO, Antonio: *Historia de las drogas*, Alianza Editorial, 1989, 3 vols.

ESCOHOTADO, Antonio: *Para una fenomenología de las drogas*, Mondadori, 1992.

LLANO, Juan del et al.: *Los sistemas de información sobre el uso indebido de drogas en los países de la Comunidad Económica Europea*, por Juan del Llano, Javier del Llano y Miguel Ruiz. Ministerio de Sanidad y Consumo, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Centro de Documentación e Información, 'Documentos técnicos'. Enero, 1989. 81 págs. + 2 anexos.

McKENNA, Terence: *Food of the Gods*, ed. Rider, 1992

8.4 Revistas

Adicciones, publicada por Sociodrogralcohol, ONG fundada en 1989.

Bulletin on Narcotics

Entre todos, boletín de la coordinadora de ONGs que intervienen en drogodependencias.

Interdependencias

Revista Española de Drogodependencias

Asociación para el desarrollo comunitario

AUTORES:

Jacobo López Pavillard.

Diplomado de Documentalista Especializado. Escuela de Documentación. Facultad de Ciencias de la Información. Universidad Complutense. Madrid.

David Vázquez Pascual.

Profesor de Derecho Comunitario en la Universidad Pontificia de Comillas. ICADE.

Con la colaboración especial de:

Fernanda Beneito Arias:

Pedagoga.